GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 26 de noviembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS DE LOS LOTES 1 Y 19 DE LA MANZANA 9, LOTES 8 Y 9 DE LA MANZANA 10, RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 1 AL 10 DE LA MANZANA 8, LOTE 2 AL 6 DE LA MANZANA 9, LOTE 1 Y 19 DE LA MANZANA 9 Y LOTE 8 DE LA MAZANA 10 Y AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 1 Y 19 DE LA MANZANA 9 Y LOTE 8 DE LA MANZANA 10 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "REAL BELMONTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXX, No. 39.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, Y ENERO DE 2026, PARA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES PROGRAMADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO Y MIXTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO PTSJ/07/2025 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO GENERAL DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE IXTAPALUCA, A PARTIR DEL PRIMERO DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

AVISOS JUDICIALES: 2753, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2778, 2779, 2780, 2786, 2798, 2801, 959-A1, 960-A1, 3019, 3020, 3030, 3039, 3044, 3046, 3047, 3049, 3052, 3132, 3162, 3165, 3173, 3175, 3180, 3189, 3191, 3192, 3193, 3194, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3205, 3206, 221-B1, 222-B1, 1123-A1, 1124-A1, 1125-A1, 1126-A1, 3218, 3256, 3261, 3263, 3268, 3272, 3273, 3274, 3275, 3277, 3278, 3280, 3281, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 1154-A1, 1157-A1, 1158-A1, 1159-A1 y 1160-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3079, 3098, 3011, 3015, 3016, 1055-A1, 1057-A1, 1058-A1, 3037, 3038, 3050, 1077-A1, 1079-A1, 1080-A1, 215-B1, 216-B1, 3257, 3258, 3259, 3260, 3262, 3264, 3265, 3266, 3267, 3269, 3270, 3271, 3276, 3279, 3282, 3292, 1148-A1, 1149-A1, 1150-A1, 1151-A1, 1152-A1, 1153-A1, 1086-A1, 3179, 3255, 1155-A1 y 1156-A1.

TOMO

CCXX

Número

98

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

Fe de Erratas

Al acuerdo de autorización de **EXTINCIÓN TOTAL** de la autorización de los condominios de los lotes 1 y 19 de la manzana 9, lotes 8 y 9 de la manzana 10, **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del lote 1 al 10 de la manzana 8, lote 2 al 6 de la manzana 9, lote 1 y 19 de la manzana 9 y lote 8 de la mazana 10 y autorización de **CONDOMINIOS** en los lotes 1 y 19 de la manzana 9 y lote 8 de la manzana 10 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **"REAL BELMONTE"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México , publicada en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* de fecha 1 de septiembre de 2025, respecto a los puntos de acuerdo.

LA FE DE ERRATAS CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

DICE:

…

A c u e r d o

PRIMERO. …

SEGUNDO. …

TERCERO. …

CUARTO. …

QUINTO. …

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y los planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción de los condominios, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SÉPTIMO** y **OCTAVO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Además, deberá de presentar ante esta Dependencia los proyectos ejecutivos aprobados de las mencionadas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 Fracción VII del Reglamento antes mencionado.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 9 meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$8,242,895.24 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 114 Fracción V Inciso D) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$82,428.95(OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 95/100 M.N.),** en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 1% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

NOVENO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SÉPTIMO** y **OCTAVO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por esta Dirección General.

DÉCIMO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por esta Dependencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para

las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO TERCERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO CUARTO. Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

…

DEBE DECIR:

…

A c u e r d o

PRIMERO. …

SEGUNDO. …

TERCERO. …

CUARTO. …

QUINTO. …

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y los planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

Se establece un plazo de 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para solicitar y obtener la correspondiente actualización ante esta Dirección General del Oficio No. 23000203A/004831/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, por el que se autoriza el inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, primera enajenación de lotes y la promoción del del Conjunto Urbano materia del presente, conjuntamente **deberá presentar la documentación y proyectos ejecutivos actualizados de las referidas obras de urbanización al interior de los Condominios materia del presente**, aprobados por la institución gubernamental competente, conforme a los Artículos 86 y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por esta Dependencia.

NOVENO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para

las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO PRIMERO. Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

…

Así lo resolvió y firma.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. **Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.**
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 05554/2025
BHPM/RCRJ/NMF/RABC/RGGM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, Y ENERO DE 2026, PARA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES PROGRAMADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, otro logotipo que dice: CEPANAF, Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

M.V.Z. ALMA DIANA TAPIA MAYA, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y, 3, 4, 5 y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que, por Decreto número 6 publicado en la "Gaceta de Gobierno el día 09 de enero de 2004, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente.

Que, conforme al artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, con sus respectivos presupuestos y con base en las políticas, objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo del Estado y Municipios

Que, el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, requiere llevar a cabo la ejecución de su programa de obra pública a través de su Comité Interno de Obra Pública en términos del artículo 12.18 del ordenamiento sustantivo citado.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHABILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025 Y, ENERO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES PROGRAMADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se habilitan los días: 29 y 30 del mes de noviembre; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre de 2025 y, 2, 3, 4, 5 y 6 del mes de enero de 2026.

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 09:00 a.m. a las 18:00 pm.

TERCERO.- Se habilitan los días y horas señalados para que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y su Comité Interno de Obra Pública, se encuentren en posibilidad de sustanciar los procedimientos relacionados con la contratación de obra pública, a través de las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa, y hasta la suscripción del Contrato respectivo conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

M.V.Z. ALMA DIANA TAPIA MAYA.- DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO Y MIXTO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 y 143, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23, FRACCIÓN XVI; 54 Y 55 FRACCIONES VI, XII, XV, XXI, XXVIII, XL Y LVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, FRACCIONES I Y VI; 20, FRACCIONES I, XVIII Y XXX, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1.1 FRACCIÓN VI, 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIONES I, II, III, VIII Y XII, 7.2, 7.3, 7.4 FRACCIÓN II, 7.16, 7.26 FRACCIÓN IV, 7.32, 7.36 Y 7.38 FRACCIONES I Y VIII, Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 23, 29, 33, 38 Y SÉPTIMO TRANSITORIO, DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6 Y 7 FRACCIONES I, XIII, XIV, XXXV, XXXVIII Y L DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que, durante décadas el Estado de México ha presentado un rezago en el sistema de transporte público de pasajeros, generando un transporte público desarticulado, inseguro, desordenado e ilegal, caracterizado por las malas prácticas, la corrupción y la negligencia, por lo que no ha sido suficiente para cubrir las necesidades ciudadanas, y no considera a la ciudadanía como el principal precursor del cambio social y por lo tanto no garantiza el derecho a la movilidad.

Que, para poder implementar políticas encaminadas a revertir la situación en la que se presta el servicio público de transporte en la entidad, en las modalidades de colectivo y mixto, resulta necesario contar con datos e información actualizada y veraz, concentrada en sistemas informáticos eficaces y eficientes que proporcionen accesibilidad, transparencia, fluidez en la realización de trámites y servicios relacionados con el servicio, y que a su vez permitan generar escenarios, estrategias, planes, programas y acciones para la mejora continua del transporte público en favor de las y los mexiquenses.

Que la presente administración del Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus propósitos fundamentales la modernización integral la sistematización el ordenamiento y reestructuración del servicio público de transporte concesionado, esta transformación se orienta con un sentido humano y una visión de largo plazo, priorizando la seguridad, la dignidad y el bienestar de los usuarios y las familias mexiquenses. El actuar con estricto apego a la ley y en perfecta sintonía con la visión y misión que emanan del Eje 3 Rector de nuestro Plan de Desarrollo Estatal 2023 2029. En particular, este proyecto de reestructuración se enmarca en lo siguiente.

Que, de acuerdo con el referido contexto el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece en el Eje 3 *"Empleo Digno y Desarrollo Económico (Inclusión para el Bienestar y la Prosperidad)*, objetivo 3.6 "*Brindar una movilidad segura, digna y eficiente",* Estrategias 3.6.1 "*Mejorar y modernizar la infraestructura de transporte para disminuir los tiempos de traslado y mejorar las condiciones de vida"* y 3.6.4.5 "*Brindar un servicio digno, sin corrupción, protegiendo la integridad de las personas usuarias, mediante un transporte seguro, transparente e incluyente"*, las directrices que ha de seguir el Gobierno encabezado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, para lograr la transformación del transporte público y garantizar el acceso al derecho humano a la movilidad de las y los mexiquenses, de conformidad con los principios constitucionales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 5, fracción IX, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y uso de tecnologías deriva la obligación para la Secretaría de Movilidad de generar la actualización y el procesamiento de los datos en la herramienta tecnológica designada.

Que, la Secretaría de Movilidad es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad y seguridad vial, priorizando el uso del transporte público, autorizar y modificar las tarifas a las que está sujeto, así como monitorear y evaluar el cumplimiento de la normatividad en la materia, para lo cual puede otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir, cancelar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones, e implementar medidas y acciones para el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de sus titulares y en caso contrario emitir las sanciones correspondientes, lo anterior con fundamento en las fracciones VI, XII, XXI, XXVIII, XL y LXII, del artículo 55, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que, los artículos 7.2, 7.3 y 7.16, del Código Administrativo del Estado de México, establecen que el servicio de transporte público es de utilidad pública, interés general y tiene por finalidad, que dicho servicio sea seguro, eficiente, sustentable con el medio ambiente y de calidad; cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado quien puede hacerlo directamente o a través de concesiones que

se otorguen a particulares. Por su parte el precepto 7.26, fracción IV, del mismo ordenamiento dispone que, es obligación de los concesionarios y permisionarios proporcionar en todo tiempo a las Secretarías de Movilidad o de Finanzas, en su caso, los datos informes y documentos que le sean solicitados relacionados con la operación de las concesiones o permisos que le sean otorgados.

Que, el artículo 28, fracciones XV y XXVI, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, establecen como atribución de los municipios las de coordinarse con la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares para el cumplimento de la Ley, así como constituir instancias locales y de coordinación para la implementación de acciones integrales, y transversales en materia de movilidad y seguridad vial.

Que, de conformidad con lo expuesto, en fecha 10 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se publica la modificación a las tarifas para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de colectivo y mixto, en cuyo artículo DÉCIMO, fracción I, se estableció que las personas concesionarias sujetas al mismo quedan obligadas a someterse a la reestructura para la mejora del servicio de transporte, por lo que en numeral **DÉCIMO PRIMERO** prevé, las medidas que para tal efecto deben realizar las personas prestadoras del servicio, conforme a la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO Y MIXTO.

PRIMERO. El presente instrumento jurídico contempla la reestructuración del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo y mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Primero del “Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se Publica la Modificación a las Tarifas para la Prestación del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Colectivo y Mixto” publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de octubre de 2025, y tiene por objeto que los prestadores del servicio presenten información a efecto de realizar la reestructuración del servicio público de transporte y/o, en su caso, transitar al canje a concesión única.

SEGUNDO. Se convoca a todas las personas prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo y mixto, que operen por cuenta propia o de terceros, para participar en el procedimiento de reestructuración cuyos términos y condiciones se establecerán en los acuerdos que para tal efecto emita esta Secretaría, mismos que serán publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Secretaría determinará en los acuerdos referidos en el punto que antecede, los formatos, medios de presentación, plazos, autoridades encargadas de su recolección, procesamiento y demás especificaciones para la actualización de la información de los concesionarios del servicio público del transporte de pasajeros que operen por cuenta propia o de terceros, con la finalidad de incorporar herramientas tecnológicas que permitan la concentración de información de manera eficaz y eficiente, proporcionando a su vez accesibilidad, transparencia y fluidez en la realización de trámites y servicios relacionados con el transporte público.

CUARTO. La Secretaría, mediante las Direcciones Generales de Zona, en coordinación con la Coordinación de Concertación Sectorial, deberá coordinarse con las instancias municipales competentes en materia de movilidad, ya sea mediante la creación de comités municipales, en conjunción con el Consejo del Transporte del Estado de México, para llevar a cabo las acciones tendientes a la reestructuración del servicio de transporte público de pasajeros en las modalidades de colectivo y mixto.

QUINTO. Las personas prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros que incumplan con las medidas de reestructuración que se establezcan en los acuerdos a que hace referencia el artículo Segundo de la presente Convocatoria, así como las señaladas en el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se publica la modificación a las tarifas para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de colectivo y mixto, publicado en fecha 10 de octubre del año 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; serán sujetos a las sanciones que prevé la fracción II de ésta último artículo, en términos de los establecido en el Código Administrativo del Estado de México, a través de los procedimientos que resulten aplicables conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Secretaría emitirá y publicará los Acuerdos a que se refiere el artículo SEGUNDO, en un plazo máximo 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Tribunal Superior de Justicia, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/07/2025 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO GENERAL DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE IXTAPALUCA, A PARTIR DEL PRIMERO DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

C O N S I D E R A N D O

I. Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el cual establece que "… La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley …".

Así mismo conforme los establecido en los artículos 1 inciso a) y b) y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, estableciendo; "… La presidenta o presidente del Tribunal será electa o electo en una elección estatal por la ciudadanía a través de su voto universal, libre, directo y secreto de conformidad con el procedimiento que establece la Constitución, observando el principio de paridad de género, para cubrir un periodo de dos años …".

II. El artículo 97 de la Ley en cita establece: "Para el adecuado desempeño de sus atribuciones, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia contará con las unidades administrativas que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades y el desempeño de sus funciones, entre las cuales se encuentran: III. La Dirección General de Apoyo a la Función Jurisdiccional…".

Derivado de lo anterior, el artículo 354 establece que, dentro de las unidades administrativas de la Dirección General de Apoyo a la Función Jurisdiccional, se encuentra la Dirección del Centro de Convivencia Familiar, la cual se encarga del desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes.

III. Actualmente, el Poder Judicial cuenta con tres Centros de Convivencia Familiar en pleno funcionamiento, ubicados en los municipios de Ecatepec, Toluca y Nicolás Romero, cada uno correspondiente a una región judicial distinta.

Cada uno de los Centros cuentan con espacios aptos para la celebración de las convivencias familiares decretadas por órganos jurisdiccionales con la finalidad de preservar el derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con sus familiares o personas con vínculo afectivo.

IV. El 07 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la octogésima tercera sesión ordinaria de Cabildo del H Ayuntamiento de Ixtapaluca, en la que se aprobó la donación de un lote de 4,056.70 metros cuadrados, a favor del Poder Judicial del Estado de México, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

En sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2024, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó el inicio de actividades de la primera etapa del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca a partir del 20 de diciembre de 2024, con la finalidad de llevar a cabo convivencias familiares únicamente en la modalidad de tránsito.

A partir del 01 de marzo del año 2025, se inicio con la remodelación total del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca para ofrecer también el servicio de convivencia supervisada presencial y electrónica, así como talleres, campañas de acompañamiento, conferencias, entre otros, en beneficio de los usuarios.

En atención al informe rendido por el Órgano de Administración Judicial, se cuenta con los recursos humanos y financieros para el inicio general de actividades del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca, que beneficiará a la sociedad mexiquense de la región judicial de Texcoco.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de México; 1 inciso b), 90, 95 fracción XXVI, 97 fracción III y 354 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el inicio general de actividades del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca, a partir del primero de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. El horario de labores del Centro de Convivencias Familiar de Ixtapaluca será de lunes a domingo de 09:00 a 18:00 horas de conformidad con el Calendario Oficial del Labores del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. El domicilio de dicho Centro está ubicado en calle Libertad número 1644, colonia Los Héroes, código postal 56585, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

CUARTO. Los órganos jurisdiccionales de la región judicial de Texcoco que hayan decretado convivencias en el Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec, deberán cambiarlas al Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca, con base en el domicilio de las niñas, niños y adolescentes; salvo que, por la cercanía, sea favorable mantener la convivencia en el Centro de Convivencia de Ecatepec.

QUINTO. Las partes podrán promover en el Juzgado el cambio del Centro de Convivencia, sin perjuicio de que resuelva el órgano jurisdiccional con base al interés superior de la infancia y adolescencia.

SEXTO. Se instruye a la Dirección del Centro de Convivencia Familiar remitir los expedientes físicos radicados en dicho Centro, cuyas convivencias se desarrollarán en Ixtapaluca, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Cuarto del presente documento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección del Centro de Convivencia Familiar, supervisar y gestionar lo conducente para el inicio de actividades.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social realice la difusión del inicio de actividades del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca.

NOVENO. Lo no previsto en este acuerdo, será resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha tres de octubre del año dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1089/2018, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de BIBIANO SANCHEZ SANCHEZ, denunciado por francisca cruz iniesta por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, se admitió la solicitud, en el mismo tenor el denunciante al manifestar no tener conocimiento de la existencia de herederos o persona que legalmete la represente, mediante auto de fecha tres de octubre del dos mil veinticinco se ordeno la publicación de edictos para que se notifique la presente sucesión intestamentaria a bienes del de cujus BIBIANO SANCHEZ SANCHEZ a quien se considere legitimado para deducir derechos en la presente sucesión, quien debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para tales efectos se señala como último domicilio del DE CUJUS, el ubicado en Francisco vázquez gómez 111 colonia nueva Santamaria de las Rosas, Toluca México, debiendo los edictos publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas.

Dado en Toluca, México, a veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2753.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIO LOPEZ LOPEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictados en el expediente número 15/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por LOPEZ LOPEZ JUAN DANIEL, en contra de MARIO LOPEZ LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A).- La propiedad por usucapión del denominado Lote 36, Manzana 348 “B”, ubicado en la calle Joaquinita número 34, Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se señalarán en el capítulo de hechos respectivo. B).- Y como consecuencia de la anterior la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor del demandado respecto del lote de terreno que se describe en la prestación anterior. C).- El pago de gastos y costas que me originen el presente juicio.

VALIDACION. Con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor Circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: “Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda”, haciéndole saber que deberá comparecer a éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2762.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictado en el expediente número 301/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por BARTOLOME VENTURA SANTIAGO, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en CALLE JOAQUINITA, NUMERO 130, COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente al mismo. HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con el Contrato Privado de Compraventa de fecha 02 DE MAYO DEL AÑO 2011, celebrado entre BARTOLOME VENTURA SANTIAGO, en carácter de Comprador con JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ, en carácter de Vendedor, adquirí de buena fe, a título de propietario el inmueble materia de la presente litis. 2.- El día 2 DE MAYO DEL AÑO 2011, el hoy demandado JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ me entrego la posesión jurídica, real y material

del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo he poseído a título de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica V continua, sin que en ningún momento haya sido molestada en mi posesión. 3.- El inmueble materia de litis se encuentra ubicado en la CALLE JOAQUINITA, NUMERO 130, COLONIA BENITO JUAREZ (ANTES AURORA), CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 35; AL SUR: EN 17.00 METRO CON LOTE 37; AL ORIENTE: EN 9.00 METROS CON CALLE JOAQUINITA; AL PONIENTE: EN 9.00 METROS CON LOTE 11; SUPERFICIE TOTAL DE 153.00 METROS CUADRADOS; NOMBRE DEL PROPIETARIO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. 4.- Como se aprecia en el certificado de inscripción, el Titular de la oficina Registral en Nezahualcóyotl, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL: así mismo como se aprecia en el Contrato Privado de Compra Venta, el vendedor JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ y por su parte la comprador es el suscrito BARTOLOME VENTURA SANTIAGO, con lo cual acredito los extremos de mi acción.

Emplácese al enjuiciado, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2763.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- ALEJANDRINA MUÑOZ MARTINEZ, también conocida como ALEJANDRINA MUÑOZ MARTÍNEZ DE ARELLANES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 16 de julio del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 487/2024 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por VICTORIA ESTELA ARELLANES MUÑOZ E ISABEL ARELLANES MUÑOZ en contra de MODESTO ARELLANES SU SUCESIÓN, Y ALEJANDRINA MUÑOZ MARTÍNEZ también conocida como ALEJANDRINA MUÑOZ MARTINEZ DE ARELLANES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial que la acción real de usucapión ha operado en nuestro favor, declaración judicial respecto del inmueble ubicado e identificado como: Lote de Terreno Número 34 (Treinta y cuatro), Manzana 60 (Sesenta), en la Colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México. Conforme a su clasificación registral en el Instituto de la Función Registral con una superficie de: Ciento Treinta y Nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados. Teniendo los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: En diecisiete metros veinte centímetros colinda con lote treinta y tres; Al Sur: En diecisiete metros veinte centímetros colinda con lote treinta y cinco; Al Oriente: En ocho metros diez centímetros, colinda con calle Mixcalco; y Al Poniente: En ocho metros diez centímetros, colinda con lote veintitrés. El bien inmueble cuenta con la clave catastral: 087-07-042-06-00-0000. El Inmueble se encuentra inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad en Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral a favor de Modesto Arellanes y Alejandrina Muñoz Martínez de Arellanes, registrado en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 745, volumen 88 de fecha 28 de marzo de 1979. **B)** Como consecuencia de lo anterior, y una vez que se dicte sentencia en el presente asunto y cause ejecutoria, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, sentencia que tenga a bien declarar que ha operado a nuestro favor la usucapión, previos los trámites y el pago de los derechos e impuestos correspondientes. **C)** El pago de los gastos y costas que se hayan generado con motivo de la tramitación del presente juicio. Son fundamento y motivación de esta demanda los siguientes HECHOS y consideraciones de DERECHO que a continuación se exponen HECHOS 1.- Con fecha 12 (doce) de septiembre del año 1990 (mil novecientos noventa), las suscritas en nuestro carácter de compradoras celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE con los señores MODESTO ARELLANES Y ALEJANDRINA MUÑOZ MARTÍNEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRINA MUÑOZ MARTÍNEZ DE ARELLANES, respecto del bien inmueble ubicado en: Lote de Terreno Número 34 (Treinta y cuatro), Manzana 60 (Sesenta), en la Colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México y también el bien inmueble se identifica administrativamente en: Calle Mixcalco, Manzana 60, Lote 34, número 116, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Código Postal 57750, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México. Con una superficie de: Ciento treinta y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados. Cuyas medidas se describen a continuación, con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: En diecisiete metros veinte centímetros colinda con lote treinta y tres; Al Sur: En diecisiete metros veinte centímetros colinda con lote treinta y cinco; Al Oriente: En ocho metros diez centímetros, colinda con calle Mixcalco; y Al Poniente: En ocho metros diez centímetros, colinda con lote veintitrés. El bien inmueble cuenta con la clave catastral 087-07-042-06-00-0000. El Inmueble se encuentra inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad en Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral a favor de: Modesto Arellanes y Alejandrina Muñoz Martínez de Arellanes, registrado en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 745, volumen 88 de fecha 28 de marzo de 1979. Hoy folio real electrónico número 00147309, como se acredita con el certificado de inscripción en original que expide el Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, en el Estado de México y que agrego al presente escrito como anexo uno. El original del contrato privado de compraventa de bien inmueble celebrado con los señores Modesto Arellanes y Alejandrina Muñoz Martínez, también conocida como Alejandrina Muñoz Martínez de Arellanes, fue firmado en su calidad de vendedores a favor de las suscritas, como se prueba con el documento-originat que-como anexo dos agregamos a| presente

escrito, la posesión de dicho bien inmueble desde esa fecha ha sido de buena fe, continua y pacífica y con carácter de dueñas. 2.- Hago del conocimiento a su Señoría que a la firma del contrato privado de compraventa del inmueble que se describe en el hecho anterior, los vendedores nos hicieron entrega de la Escritura Pública original número 3286 (tres mil doscientos ochenta y seis), volumen 46 (Cuarenta y seis) Especial Sagitario de fecha 15 de Septiembre de 1978, emitida en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pasada ante la fe del Notario Público número 2 (dos) del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Judith Pérez Briz, debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 745, Volumen 88, en fecha 28 de marzo de 1979. En la escritura se hace constar la compraventa que hacen los señores Modesto Arellanes y la señora Alejandrina Muñoz Martínez de Arellanes del inmueble materia de litis. Se agrega al presente escrito la Escritura Pública Original señalada con antelación como anexo tres. En igual sentido, se agregan dos boletas en el pago de los impuestos generados por la posesión del inmueble materia de litis del año 2024, como se acredita con las boletas que por concepto de impuesto predial y por suministro de agua potable correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se agregan al presente escrito como anexos cuatro y cinco. 3.- En virtud de que las suscritas hemos poseído el bien inmueble que se pretende usucapir de buena fe, en forma pacífica, continuamente y en calidad de dueñas, lo cual es causa generadora y legítima de posesión, resultante de ello se consolida con el tiempo para adquirir la propiedad. Habiendo transcurrido el tiempo exigido por la ley para la usucapión de buena fe, conforme a la fecha de celebración del contrato de compraventa de doce de septiembre de mil novecientos noventa; consumándose la usucapión.. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISÉIS 16 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.- COPIA ÍNTEGRA.-RÚBRICA.

2764.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 259/2025, iniciado por IVAN RAMÍREZ MEJÍA, por su propio derecho, promoviendo en la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, respecto a la modificación del convenio celebrado entre el promovente y CARMÍN MARISOL MILLÁN VERGARA, a efecto de que LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE LA INFANTE DE IDENTIDAD RESERVADA Y DE INICIALES H.C.R.M. SE OTORGUE A FAVOR DE IVAN RAMÍREZ MEJÍA, basándose en los siguientes hechos:

En fecha 17 de octubre del año de 2022, la C. CARMÍN MARISOL MILLÁN VERGARA, e IVÁN RAMÍREZ MEJÍA, celebraron un convenio ante el Centro de Mediación y Conciliación, mediante el cual se determinó que la guarda y custodia de la infante, el pago de una pensión alimenticia y el régimen de visitas y convivencias

"...Derivado del incumplimiento en los acuerdos del convenio por parte de la demandada se encuentra el constante descuido la menor y la falta de interés de la misma, ya que viven en casa de la abuela Elpidia Vergara Vázquez y no cuenta con un cuarto o espacio adecuado para su adecuado e íntimo desarrollo personal, por lo cual se ve en la necesidad de compartir habitación y cama con su madre y algunos sobrinos; haciendo mención que el año próximo pasado empezaron a existir constantes conflictos por los tiempos acordados para que el actor pudiera convivir con la menor ya que la demandada le negaba el poder ver a su hija en algunas ocasiones; haciendo mención que recientemente le comenzó a negar la convivencia en el último periodo vacacional de primarias estatales del día 18 de diciembre de 2024 al 8 de enero de 2025, es decir, le tocaba la primera mitad del periodo antes mencionado, fue como se puso en contacto con su contra parte, diciéndole que le dejaba a la niña la segunda mitad, que andaba de viaje, a lo anterior no tome mayor importancia y accedí y para el día 20 de diciembre de 2024 se contacto con Carmin y le menciona que no puede entregar a la niña porque no se encuentra en domicilio y que está de viaje en Monterrey, Nuevo León; por lo que insitió en llamadas y mensajes de texto para que se cumpliera con el convenio, pero ella ya no le contestaba; quebrantando con ello lo establecido en el convenio; así como el pasado 30 de enero del año en curso, siendo como las quince horas vio a la progenitora de su hija en el Centro de Tenancingo, México, fue cuando le exigió que lo dejara convivir con la infante, ella le dijo que ya no me iba a permitir convivir con su hija, que la dejara de buscar y que a cambio ya no le cobraría la pensión alimenticia, comentándole que la demandaría, ella lee contesto que no le importaba que hiciera lo que él quisiera..."

PREVENCIÓN PARA LAS PARTES PARA ASISTIR AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN Conciliación, Mediación, y Justicia Restaurativa. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.44.1 del Código Adjetivo Civil, se hace saber a las partes que ahora se prevé un sistema de justicia alternativa, que promueve eficazmente la solución de conflictos por vía pacífica y al mismo tiempo fomenta la cultura de la paz, del perdón y la restauración de las relaciones interpersonales y sociales, también ofrece métodos que permitirán a las familias en conflicto, atender no solamente los procesos legales, sino también la resolución pacífica de los mismos desde la forma preventiva.

Con base en ello, se previene a las partes acudan ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa que se ubica en el primer piso de este edificio, a una junta informativa y en su caso continúen el proceso de justicia alterna familiar, por ello se ordena al actuario para que a la parte actora la cite en domicilio procesal y a la parte demandada al momento en que se practique el emplazamiento ordenado en líneas anteriores, debiendo comparecer con identificación oficial vigente como lo dispone el artículo 2.5 Bis del Código Civil vigente en la entidad.

En el entendido de que para señalar audiencia inicial deberán exhibir la constancia expedida por el Centro de Mediación, Conciliación y Justica Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, que acredite que no se logró la extinción total del conflicto a través del convenio, tal y como se indica en el artículo 5.46 del Código en cita.

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA.

AUTO. TENANCINGO, MÉXICO, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y las respuestas dadas a los oficios ordenados en autos y su imposibilidad de proporcionar más datos del demandado, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada CARMÍN MARISOL MILLÁN VERGARA por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo por conducto del actuario fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, M. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2765.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ.

Llamado a la ausente C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo: se le hace saber que, se instauro un JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO) solicitado por CESAR CABALLERO SAKAHUCHI en relación de TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registro bajo el número de expediente 155/2020, reclamando las siguientes prestaciones: A. La Nulidad de Matrimonio, respecto del vínculo celebrado por las partes de fecha diez (10) de octubre d dos mil nueve (2009) y B. Como consecuencia de la Nulidad de Matrimonio se solicita la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Civil; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando a la ausente TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL. TECÁMAC, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2766.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

NOTIFICAR A: NORMA VILLANUEVA CRUZ.

En los autos del expediente marcado con el número 35977/2023, promovido en 19 diecinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós, CARLOS ISMAEL AMEZCUA MENDEZ solicito el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de NORMA VILLANUEVA CRUZ basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

1.- En fecha 26 de enero del año 1983, el Señor Carlos Ismael Amezcua Méndez, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal con la señora Norma Villanueva Cruz [...] 2. Durante su matrimonio procrearon hijos [...], quienes actualmente son mayores de edad e independientes [...] 3.- Su último domicilio conyugal que habitaron fue el ubicado en Calle Justo Sierra Número 5, San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México [...] 4.- De manera libre desea no continuar con el vínculo matrimonial [...] 5.- Anexa propuesta de convenio mediante el cual manifiesta que no se adquieren bienes durante el matrimonio. Después de agotar repetidas diligencias de emplazamiento sin éxito alguno se procede a emplazar mediante edictos.

En virtud de lo anterior, mediante auto de nueve de agosto del dos mil veinticuatro y de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 14 y 16 Constitucionales que consagran las garantías de audiencia y legalidad que debe gozar todo gobernado, así como al amparo de que todo acto de autoridad debe ser debidamente fundado y motivado, lo que en la especie aconteció, llevando a este juzgador de mutuo propio y en uso de su arbitrio, proveer diligencias tendientes a allegarse de elementos o medios de convicción para poder presumir o determinar que se ignora domicilio de los demandados que son los supuestos hipotéticos establecidos por el artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para que opere el emplazamiento por EDICTOS; los cuales deberán contener una relación suscinta de la solicitud presentada en diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, haciéndole saber que Carlos Ismael Amezcua Méndez, tramita el DIVORCIO INCAUSADO en contra de NORMA VILLANUEVA CRUZ. En esa tesitura, toda vez que se han agotado las investigaciones correspondientes a efecto de localizar el domicilio actual y correcto de la cónyuge solicitada NORMA VILLANUEVA CRUZ, sin que haya sido posible localizar su paradero, por ello, resulta procedente ordenar su emplazamiento por medio de edictos a costa del cónyuge solicitante, por lo que, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, llévese a cabo el emplazamiento decretado a NORMA VILLANUEVA CRUZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación suscinta de la solicitud de divorcio y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día 04 cuatro de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 nueve de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.-RÚBRICA.

CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016. GABY

2767.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Del Distrito Judicial De Chalco, Con Residencia En Ixtapaluca, Estado De México, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1886/2021, PROMOVIDO POR ADRIANA PARRA RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ ELIAS REYES CEJA Y MARÍA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, la cual solicita se declare por sentencia firme, que se ha convertido en propietaria, por haber operado a favor la prescripción adquisitiva (usucapión) de la vivienda "a" de la casa dúplex marcada con el número oficial ciento doce, de la calle Jacarandas, construida sobre el, lote quince, de la manzana nueve (romano) del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo los siguientes prestaciones: a). Que se declare por sentencia firme, que me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión), de la vivienda antes indicada, que cuenta con una superficie de 43.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al norte recamara uno con recamara uno de la vivienda "a" del lote 16 en 3.60 m al/norte recamara dos con recamara dos de la vivienda "a" del lote 16 en 2 80 m al norte patio de servicio con patio de servicio de la vivienda "a" del lote 16 en 1 15 m al este patio de servicio con patio de servicio de la vivienda "a" del lote 32 en 7.45 m al sur patio de servicio con patio de servicio de la vivienda "a" del lote 14 en 1 15 m m al sur patio de servicio de la vivienda "b" derlote 14 en 2.75 al sur cocina con recamara dos de la vivienda "a" del lote 14 en 1.90 m a sur estancia comedor con recamara dos de la vivienda "a" del lote 14 en 0.90 m ala sur estancia comedor con recamara uno de la vivienda "a" del lote 14 en 2.90 m. al oeste estancia comedor con zona común en 4.25 m y al oeste recamara uno con zona común en 3.20 m. b).- Se ordene la inscripción a favor del suscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Chalco, Estado de México y dicho documento me sirva como título de propiedad hechos: 1.- El día doce del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, celebré con los señores JOSE ELIAS REYES CEJA Y MARIA JIMENEZ GUTIÉRREZ DE REYES, representados en ese entonces por su apoderado el señor CARLOS REYES JIMENEZ, contrato de compraventa respecto de la vivienda como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que adjunto al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar, 2.- El mismo día en que celebre el mencionado contrato con los ahora demandados, por conducto de su apoderado, efectué el pago total del precio pactado, por la compra del referido inmueble como se desprende de la cláusula segunda de dicho contrato, 3.- Desde la fecha en que adquirí el mencionado inmueble, los señores JOSE ELIAS REYES CEJA Y MARIA JIMENEZ GUTIÉRREZ DE REYES, representados por su apoderado el señor CARLOS REYES JIMENEZ, me pusieron en posesión de la vivienda que desde esa fecha la suscrita detento de forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria como la acreditare en su oportunidad procesal, 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes descrito, he venido realizado el pago de las contribuciones municipales circunstancia que le consta a diversas personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su señoría tenga a bien señalar para el desahogo de su testimonio, 5.- Desde la fecha en que detento la posesión, la suscrita he realizado mejoras al inmueble, como el mantenimiento a las construcciones edificadas, hechos y circunstancia que le consta a diversas personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su señoría

tenga a bien señalar para el desahogo de su testimonio, 6.- En virtud de lo anterior, vengo a demandar de JOSE ELIAS REYES CEJA Y MARIA JIMENEZ GUTIÉRREZ DE REYES a prescripción adquisitiva operada a favor de la suscrita respecto del inmueble descrito en el hecho número uno, lo anterior por haber transcurrido el termino de ley el inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor de los señores JOSE ELIAS REYES CEJA y MARIA JIMENEZ GUTIÉRREZ DE REYES, en la oficina registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico "00117435" como lo acredito con el certificado de inscripción que se acompaña a este escrito, 7.- Como consecuencia, solicito se declara mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión y por lo consiguiente me he convertido en propietaria de la vivienda y que dicha sentencia sirva como título de propiedad, para lo cual deberá ordenarse la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, de conformidad con el último párrafo del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México.

Debiendo publicarse por TRES VECES de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

La Secretaria fijará, además, en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento Si pasado este tiempo no comparecen los demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a través de lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y se expiden el veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2768.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO PARA: JOSE FRANCISCO TREJO CONTRERAS.

En el expediente 28/2025, relativo al juicio USUCAPION SUMARIO, promovido por J. ASENCION MIRANDA MAYA EN CONTRA DE JOSE FRANCISCO TREJO CONTRERAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) Probada mi acción y toda vez que ha usucapido en mi favor el bien inmueble se declare por sentencia firma que el suscrito me eh convertido en propietario del bien inmueble identificado y ubicado, Lote 21, Zona 2, Manzana 63, Colonia Santiago Tepalcapa, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con los siguientes medinas y colindancias: AL NORESTE 08.65 METROS CON CALLE ESPINOZA, AL SURESTE: 18.00 METROS CON LOTE 22, AL SUROESTE: 08.15 METROS CON LOTE 9, AL NOROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 20 y cuenta con una superficie de 151.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS). B). Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que se dicte y que declare procedente la presente acción de usucapión y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y me sirva en lo sucesivo como título de propiedad. Me fundo para hacerlo en las siguiente consideraciones de hechos y derecho: 1). Con la fecha 09 de enero del año mil seis, el JOSE FRANCISCO TREJO CONTRERAS y el que suscribe, firmados el contrato de compraventa donde de manera escrita y verbal me entrega la posesión, legal y de material del inmueble materia del presente juicio la operación la formalizamos en el propio inmueble y ante la presencia de varias personas donde fijamos como precio cierto por la mencionada compraventa la cantidad de $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad de dinero que el mismo día le fuera liquidado al hoy demandado, tan es así que de inmediatamente me dio la posesión del inmueble materia del presente juicio por lo que desde el año 2006 he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, misma que ha sido en CONCEPTO DE PROPIETARIO de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y tal como lo acreditare en el momento procesal oportuno. 2. Durante todo el tiempo de posesión he realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble. 3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00063302, a nombre de JOSE FRANCISCO TREJO CONTRERAS, como prueba de lo anterior me permito exhibir el correspondiente certificado de inscripción, expedido por referida Oficina Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

Por lo que procédase a emplazar a dicha persona jurídica por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día catorce de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2769.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco (07/08/2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec, México, se radico bajo el expediente 4545/2023, el JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO, en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. Y ABDON HERNÁNDEZ SOTO, por tanto, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Que se me declare mediante sentencia definitiva ser el legítimo propietario de la fracción correspondiente de 214 metros cuadrados del inmueble ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080. b) Como consecuencia del punto anterior, bajo sentencia definitiva y ejecutoriada se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad de Comercio de Ecatepec, para su debida inscripción y sirva de título de escritura al suscrito, basándose en los siguientes hechos: I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio ubicado Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, lo adquirí bajo contrato de compraventa. II.- Bajo contrato de compraventa, el señor Abdon Hernández Soto, adquirió el inmueble anteriormente citado, con el ahora demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. mismo que por medio de Fraccionamientos Raúl Romero y Hnos, S. de R. L, adquirió, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad no cuento con original de dicho contrato y únicamente cuento con copia simple del mismo, por ser únicamente el otorgado cuando realice mi acto de compraventa. El inmueble antes citado se identifica en contrato de compraventa de origen como Norte 4 # 80, lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 m, con Lote 24. AL ORIENTE: 16.00 m. con Calle 4 Norte. AL SUR: 16.05 m. con Lote 1 y 2. AL PONIENTE: 16.87 m. con lindero de la propiedad. Registro Público de la Propiedad bajo la partida 245 del volumen 29 del libro Primero Sección Primera bajo el nombre del aquí demandado. III.- En fecha de 15 de diciembre de dos mil once, celebre contrato de compraventa con mi tío el Sr. Abdon Hernández Soto, del inmueble ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, con las medidas y colindancias citada, con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados. IV.- En la misma fecha en que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, es decir, el 15 de diciembre del dos mil once, tome posesión del inmueble motivo de la presente solicitud, como se puede advertir de la cláusula cuarta de dicho convenio, posesión que he tenido desde la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirle. V.- El inmueble referido anteriormente, no reporte antecedente registral alguno tal y como lo acredito a Usted con el documento que se agrega al presente como anexo 3, consistente en el certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. VI.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Ecatepec, bajo el número de clave catastral 094 05 011 01 00 0000, y al corriente del impuesto predial, consistentes en los pagos de dicha contribución en la constancia de no adeudo de impuesto predial. De los documentos que se mencionan anteriormente, se puede advertir que en dicho documental que catastralmente se identifica como el inmueble Norte 4 # 80, Lote 25 y 26, manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080. VII.- Bajo dicho contrato se manifestó en la cláusula segunda, que el pago de la compraventa total del inmueble seria de $550,000 (quinientos cincuenta mil pesos, 00/MN), los cuales fueron pagados en ese mismo acto mismo que se dio por recibido del importe la parte vendedora. VIII.- Desde el día quince de diciembre de dos mil once, me encuentro en posesión del predio en Norte 4 # 80, lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada el señor Abdon Hernández Soto, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno. IX.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción correspondiente a 214.00 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., bajo la partida 245 del volumen 29 del Libro Primero, Sección Primera, tal y como lo justifico con el oficio de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. X.- En virtud de haber poseído el predio ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad de este.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., en consecuencia emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (08/08/2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS: SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (07/08/2025), DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (19/09/2024), DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (02/09/2025) Y VENTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (28/06/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2778.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ABDON HERNÁNDEZ SOTO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco (07/08/2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec, México, se radico bajo el expediente 4545/2023, el JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO, en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. Y ABDON HERNÁNDEZ SOTO, por tanto, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones

del actor a continuación: a) Que se me declare mediante sentencia definitiva ser el legítimo propietario de la fracción correspondiente de 214 metros cuadrados del inmueble ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080. b) Como consecuencia del punto anterior, bajo sentencia definitiva y ejecutoriada se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad de Comercio de Ecatepec, para su debida inscripción y sirva de título de escritura al suscrito, basándose en los siguientes hechos: I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio ubicado Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, lo adquirí bajo contrato de compraventa. II.- Bajo contrato de compraventa, el señor Abdon Hernández Soto, adquirió el inmueble anteriormente citado, con el ahora demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. mismo que por medio de Fraccionamientos Raúl Romero y Hnos, S. de R. L, adquirió, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad no cuento con original de dicho contrato y únicamente cuento con copia simple del mismo, por ser únicamente el otorgado cuando realice mi acto de compraventa. El inmueble antes citado se identifica en contrato de compraventa de origen como Norte 4 # 80, lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 m, con Lote 24. AL ORIENTE: 16.00 m. con Calle 4 Norte. AL SUR: 16.05 m. con Lote 1 y 2. AL PONIENTE: 16.87 m. con lindero de la propiedad. Registro Público de la Propiedad bajo la partida 245 del volumen 29 del Libro Primero Sección Primera bajo el nombre del aquí demandado. III.- En fecha de 15 de diciembre de dos mil once, celebre contrato de compraventa con mi tío el Sr. Abdon Hernández Soto, del inmueble ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, con las medidas y colindancias citada, con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados. IV.- En la misma fecha en que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, es decir, el 15 de diciembre del dos mil once, tome posesión del inmueble motivo de la presente solicitud, como se puede advertir de la cláusula cuarta de dicho convenio, posesión que he tenido desde la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo. V.- El inmueble referido anteriormente, no reporte antecedente registral alguno tal y como lo acredito a Usted con el documento que se agrega al presente como anexo 3, consistente en el certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. VI.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Ecatepec, bajo el número de clave catastral 094 05 011 01 00 0000, y al corriente del impuesto predial, consistentes en los pagos de dicha contribución en la constancia de no adeudo de impuesto predial. De los documentos que se mencionan anteriormente, se puede advertir que en dicho documental que catastralmente se identifica como el inmueble Norte 4 # 80, Lote 25 y 26, manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080. VII.- Bajo dicho contrato se manifestó en la cláusula segunda, que el pago de la compraventa total del inmueble seria de $550,000 (quinientos cincuenta mil pesos, 00/MN), los cuales fueron pagados en ese mismo acto mismo que se dio por recibido del importe la parte vendedora. VIII.- Desde el día quince de diciembre de dos mil once, me encuentro en posesión del predio en Norte 4 # 80, lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada el señor Abdon Hernández Soto, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno. IX.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción correspondiente a 214.00 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., bajo la partida 245 del volumen 29 del Libro Primero Sección Primera, tal y como lo justifico con el oficio de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. X.- En virtud de haber poseído el predio ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. De México C.P. 55080, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad de este.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a ABDON HERNÁNDEZ SOTO; en consecuencia emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (08/08/2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS: SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (07/08/2025), DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (19/09/2024), DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (02/09/2025) Y VENTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (28/06/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2779.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PARA EMPLAZAR A LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN.

CYNTHIA YADIRA CABRERA CORTES promueve la demanda en el EXPEDIENTE 660/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN, reclamando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor de la suscrita la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO: CALLE ANDADOR, MANZANA 2-D, LOTE 21 A, VIVIENDA CASA 44, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO también identificado como LOTE 21-4, MANZANA 2 D, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55700 Y/O SEGUNDA PRIVADA DE TRIOMAS, LOTE VEINTIUNO GUIÓN A (21-A), MANZANA DOS D (2-D), NUMERO 243 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO Y/O TAMBIEN CONOCIDO EL CITADO

PREDIO BAJO NOMENCLATURA MUNICIPAL COMO SEGUNDA PRIVADA DE TRIOMAS, LOTE 21 "A", MANZANA 2 "D", VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, por la superficie de 119.00 metros cuadrados, por haberlo poseído en términos y condiciones de ley, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 21-B, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE 07.00 METROS CON LOTE 21-D, AL PONIENTE 07.00 METROS CON CALLE ANDADOR, SUPERFICIE TOTAL 119.00 M2, B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, en el que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado en la prestación anterior, C) LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA CYNTHIA YADIRA CABRERA CORTES, del inmueble antes precisado, objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que ha operado a favor de CYNTHIA YADIRA CABRERA CORTES la Usucapión intentada, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00001799 bajo la partida 384, volumen 194, libro 1, sección 1ª cuyo titular registral es ARNULFO FONSECA REYES, sustentando su solicitud en el hecho de que en fecha CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, la suscrita celebro contrato de compra venta con el demandado LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN, respecto del inmueble previamente identificado.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, edictos que se expiden a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, ADRIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

2780.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el expediente número 439/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDUARDO GARCÍA GUERRERO, en contra de BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (S.A.B. DE C.V.) e INMOBILIARIA MARTELL, S.A., de quienes reclama las pretensiones siguientes. PRETENSIONES: A) Se declare mediante sentencia que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y como consecuencia se declare que soy legítimo propietario del inmueble que aparece INSCRITO en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD a nombre de FINANCIERA DEL NORTE, S.A.. quien se fusionó a BANPAIS S.A., y este a su vez fue adquirido por GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE S.A.B. DE C.V. del inmueble ubicado en MANZANA NUMERO 51, LOTE 1, Fraccionamiento IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS con rumbos, medidas y colindancia siguientes: AL NORESTE: EN 14.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2, AL SURESTE; EN 8.575 METROS Y LINDA CON LOTE 47; AL SUROESTE: EN 14.00 METROS Y LINDA CON CALLE ARUCOS; AL NOROESTE: EN 8.575 METROS Y LINDA CON CALLE ALONDRAS. Actualmente identificado en Calle ARUCOS, número 155, Izcalli Jardines, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55050. Inmueble que se encuentra Registrado bajo el folio real electrónico número 00374150. Prestación que demando por haber poseído dicho inmueble por el tiempo y con los requisitos que exige la ley; B) Como consecuencia de la acción de usucapión que promuevo, solicito que la inscripción de la sentencia que llegue a dictarse a mi favor del inmueble señalado, se ordene libre de limitaciones, pues si bien pesa una consistente en fideicomiso traslativo de dominio, este se extinguió parcialmente, al momento de haberse vendido el inmueble materia de la usucapión y al haberse pagado de mi parte íntegramente el precio pactado del mismo, C) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio, narrando los HECHOS que de manera sucinta se indican a continuación: el inmueble del que reclama la usucapión se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC bajo el folio real electrónico número 00374150, del que se advierte que se encuentra inscrito como propietario FINANCIERA DEL NORTE, S.A., quien se fusionó a BANPAIS S.A., (según ACUERDO de fecha 13 de Enero de 1978 por publicado en el D.O.F. por el que se modifica concesión otorgada a FINANCIERA DEL NORTE S.A. y que se anexa) y este a su vez fue adquirido por GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (S.A.B. DE C.V.) según consta en WIKIPEDIA página de internet; además consta en CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, que el inmueble descrito reporta la limitante que consiste en Acto: Fideicomiso Traslativo de dominio, sobre bienes inmuebles. Fiduciaria FINANCIERA DEL NORTE, S.A. con fecha de Inscripción: 1972-11-13, el cual se extinguió parcialmente, al momento de haberse vendido el inmueble materia de la usucapión a mi favor y por haber pagado íntegramente el precio pactado; El origen de su posesión lo justifica con el contrato celebrado con las empresas INMOBILIARIA MARTELL, S.A y/o CONSTRUCTORA MEDALLÓN, S.A. en carácter de OFERTANTE de la VENTA del terreno y casa o vivienda que se construyó en el mismo; y el actor como OFERENTE COMPRADOR, del que celebraron contrato privado que denominamos OFERTA DE CONTRATO, documento que, aunque acredita una venta a futuro, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que la compraventa se materializo con INMOBILIARIA MARTELL, S.A. y por ello se le expidió el documento justificativo de compraventa, pero se extravió, asimismo, manifiesta que perfeccionó la compraventa con diversos pagos que para el efecto exhibe; establece, que desde la fecha en que adquirió el inmueble y se le entregó la posesión, la ha ejercido en carácter de dueño o propietario, ya que lo adquirió con justo título mediante el contrato referido, ejecutando siempre actos de dominio sobre él, que siempre ha vivido ahí y ha pagado íntegramente su precio, los servicios de agua y luz, y le ha dado mantenimiento, lo anterior, manera pacífica, en forma continua, de forma pública y por más de 5 años y que ha sido de buena fe; razón por la cual demandó al antes indicado y pese a sus intentos para localizarlo, no fue posible, por lo que, se ordena emplazar a INMOBILIARIA MARTELL, S.A., mediante edictos, ello

en cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte de octubre de dos mil veinticinco, emplazamiento que deberá realizarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, a través de su representante, apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: veinte de octubre del dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2786.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MILTON FERNANDO MONROY HERRERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno 21 de octubre y siete 07 de abril, ambos de dos mil veinticinco dictado en el expediente número 435/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA CIVIL promovido por EDUARDO ORTIZ AUDELIO en contra de MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A) Declaración judicial de validez del contrato privado de Compraventa de fecha 13 de julio de 2022, respecto a la compra venta del lote de terreno denominado “TEPENEPANTLA” ubicado en calle 2 de Abril, Manzana 2, Lote 4, Colonia La Copalera Chimalhuacán, Estado de México, también se le conoce actualmente como: cerrada 16 de Septiembre manzana 2, lote 4, colonia Copalera, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, b) El reconocimiento judicial del suscrito, como único y legítimo propietario y poseedor del lote de terreno denominado "Tepenepantla" ubicado en Calle 2 de Abril, Manzana 2 Lote 4, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, también se le conoce actualmente como: cerrada 16 de Septiembre manzana 2 lote 4 Colonia Copalera Chimalhuacán Estado de México en términos del contrato privado de compra venta de fecha 13 de julio del 2022 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles, c) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la Escritura Pública correspondiente ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en el contrato privado de Compra Venta de fecha 13 de julio del 2022 documento que se exhibe como base a la acción y en su defecto este H. Juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada, d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Fundando su demanda en los siguientes hechos.- En fecha 13 de julio del 2022, el suscrito, celebro contrato de compraventa con el hoy demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, para la adquisición del lote de terreno denominado "Tepenepantla" ubicado en Calle 2 de Abril, Manzana 2 Lote 4, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, también se le conoce actualmente como: cerrada 16 de Septiembre manzana 2 lote 4 Colonia Copalera Chimalhuacán Estado de México con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, lo cual se corrobora con el contrato que se exhibe al presente escrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 12.40 metros con lote 3, al Sur 12.40 metros con lote 5, al Oriente 9.40 metros con calle 16 de Septiembre, al Poniente 9.40 metros con lote 11, en la misma fecha, el hoy demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, dio posesión material al suscrito del lote de terreno denominado "Tepenepantla" ubicado en Calle 2 de Abril, Manzana 2 Lote 4, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, también se le conoce actualmente como: cerrada 16 de Septiembre manzana 2 lote 4 Colonia Copalera, Chimalhuacán Estado de México; con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Conforme a la cláusula "SEGUNDA" del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede, las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de $440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados y cubiertos en su totalidad por el suscrito al hoy demandado de contado el día de la firma del contrato de compra venta., por lo anterior exhibo el correspondiente recibo de pago. Señalando que el suscrito le ha solicitado al señor MILTON FERNANDO MONROY HERRERA la celebración del presente contrato ante Notario Público o el otorgamiento de Poder Notarial para actos de administración y dominio sobre el inmueble motivo de la compra venta y este se ha negado sistemáticamente. 4. Sin embargo, el hoy demandado a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron otorgarme poder amplio y bastante ante Notario Público y de haber sido requerido constantemente por la suscrita para acudir a la Notaría Pública y realizar los trámites correspondientes de protocolización del contrato privado de compra venta y poder tener escrituras a mi nombre, se ha negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas. 5.- Es de señalar que en el ANTECEDENTE SEGUNDO del contrato de compra venta de fecha 13 de julio del 2022 el hoy demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA manifestó que el terreno motivo del presente juicio lo adquirió mediante contrato Privado de Compra venta celebrado con ROSA BANDA MARTINEZ con fecha 2 de marzo del 2012, situación que se le informo al suscrito promovente. De los hechos anteriormente narrados tienen pleno conocimiento los señores ABIGAIL ALEJO MARTINEZ y MARTINEZ ESPINDOLA MARIA ANTONIA a quienes desde este momento los ofrezco como testigos de la intención suscrita y tienen su domicilio en lote de terreno denominado "Tepenepantla" ubicado en Calle 2 de Abril, Manzana 2 Lote 4, Colonia La Copalera Chimalhuacán, Estado de México, respectivamente. Haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete (7) días en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a veintinueve 29 de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

2798.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESTRADA.

En el expediente 804/2024, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR RELATIVO A PERDIDA DE PATRIA POTESTAD INSTAURADO POR JESSICA ANALI RUIZ LUVIANO EN CONTRA DE FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESTRADA, se desprende que dentro de las prestaciones son LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD RESPECTO DE SU MENOR HIJO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INCIALES LCR, LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES.

Dentro de los hechos que manifiesta el solicitante son: EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE LA ACTORA INICIO JUICIO EN CONTRA DE FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESTRADA BAJO EL EXPEDIENTE 92/2019/ANTE EL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, EN EL CUAL SE CELEBRO CONVENIO ELEVADO A CATEGORIA DE COSA JUZGADA QUE DESDE EL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINIEVE EL DEMANDADO COMENZO A INCUMPLIR SU OBLIGACION ALIMENTARIA CON RESPECTO AL MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INCIALES LCR REALIZANDOSE DIVERSOS INCIDENTES DE LIQUIDACION DE PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS POR DIVERSAS CANTIDADES, ASI MISMO, UNA VEZ CONDENADO EL DEMANDADO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE $78.151.82 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 82/100 M.N), UNA VEZ QUE LA ACTORA SOSTUVO PLATICAS CON SU ACTUAL ESPOSO RESPECTO DE SU NUEVA FUENTE LABORAL EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA SOLICITO AL DEMADADO FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESTRADA LA AUTORIZACION A EFECTO DE QUE SU MENOR HIJO PUDIERA SALIR DEL PAIS, A LO CUAL EL DEMANDADO LE MANIFESTO QUE DARIA LA AUTORIZACION PARA LA VISA Y EL PASAPORTE DEL MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INCIALES LCR. SIEMPRE Y CUANDO SE LE CONDONARA EL PAGO AL QUE FUE CONDENADO, POR LO QUE UNA VEZ QUE LA ACTORA ACCEDIO A LO SOLICITADO, MANIFESTO AL DEMANDADO QUE TAMBIEN DEBERIAN MODIFICAR EL REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS DEL CONVENIO CELEBRADO, POR LO QUE PRESENTARON UNA MODIFICACION DE CONVENIO EN EL CENTRO DE MEDIACION DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE MEXICO, SIN EMBARGO POR CUESTIONES DIVERSAS YA NO HUBO TAL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL MENOR, Y EL DEMANDADO HA INCUMPLIDO CON EL REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS CONVENIDO, SOSTENIENDO CONVIVENCIAS INTERMITENTES QUE HAN CAUSADO DAÑO PSISOLOGICO EN EL MENOR A DEMAS DE SEGUIR INCUMPLIENDO CON SU OBLIGACION ALIMENTARIA.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN. TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN M.SC. JOSE RAMIREZ VILLA.- TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- M. EN M.SC. JOSE RAMIREZ VILLA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO.- RÚBRICA.

2801.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ITZEL VIRIDIANA MADIN LAGUNA.

Que en el expediente 4453/2024, relativo al CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE MODIFICACION DE CONVENIO promovido por JESUS ALFREDO GONZALEZ PINEDA en contra de ITZEL VIRIDIANA MADIN LAGUNA, fundándose bajo los siguientes hechos:

En fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), JESUS ALFREDO GONZALEZ PINEDA, presentó la demanda de MODIFICACION DE CONVENIO, en contra de ITZEL VIRIDIANA MADIN LAGUNA, en la VIA DE CONTROVERSIA SOBRE EL DERECHO DE FAMILIA (MODIFICACIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA), que en su momento fue decretado mediante convenio y elevado a sentencia en fecha CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), dentro de los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, mismo que fue radicado en su momento ante el JUEZ SÉPTIMO DE LO FAMILIAR CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, expediente: 888/2017, demandado de la C. ITZEL VIRIDIANA MADIN LAGUNA, persona de quien a la fecha desconozco su paradero, pero que dentro del mismo expediente dejo como domicilio el ubicado en: CALLE CLAVEL LOTE 3, MANZANA 4, COLONIA CAMELIA FLOR DE LIZ, MUNICIPIO DE VILLA DE LAS PALMAS, ESTADO DE MÉXICO.

Por auto del veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda de MODIFICACION DE CONVENIO, ordenándose notificar y dar vista a ITZEL VIRIDIANA MADIN LAGUNA, en el domicilio designado para tal efecto, no pudiendo realizar tal acto procesal por no vivir ni encontrar en el mismo a la citada persona.

Ante la falta de domicilio para notificar a ITZEL VIRIDIANA MADIN LAGUNA, mediante auto del diecisiete de enero del dos mil veinticinco, se giraron oficios a las dependencias denominadas INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ENCARGADA DE SERVICIOS, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA, OFICINA DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ITZEL VIRIDIANA MADIN LAGUNA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 17 de julio de 2025.- ATENTAMENTE.- LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.-RÚBRICA.

959-A1.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MANUEL LÓPEZ CRUZ, se le hace saber que por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 71/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL LÓPEZ CRUZ de quien se reclaman las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que MARIA TERECITA LÓPEZ SANTIAGO, TAMBIEN CONOCIDA COMO TERESA LOPEZ SANTIAGO, MA. TERESITA LOPEZ SANTIAGO y MA TERECITA LOPEZ S., de poseedora se ha convertido en propietaria del LOTE VEINTE "B-2", MANZANA 460, UBICADO EN LA CALLE REYNA XÓCHITL, COLONIA EL TENAYO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. b) Como consecuencia de lo anterior, la respectiva inscripción ante la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que en el momento procesal correspondiente dicte su Señoría. c) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: Por escritura pública número nueve mil doscientos veinte, de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Uribe Valdés, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el señor MANUEL LÓPEZ CRUZ, se adjudicó el Lote veinte B, de la manzana cuatrocientos sesenta, de la Colonia El Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 400 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En cuarenta metros, con el lote veinte, letra "A", AL SUR: En cuarenta metros, con el lote veinticinco, AL ESTE En diez metros, con calle Reyna Xóchitl, AL OESTE: En diez metros, con el lote veinticuatro. En fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, el señor MANUEL LÓPEZ CRUZ, vendió a la señora MARIA TERECITA LÓPEZ SANTIAGO, una fracción del terreno mencionado en el numeral uno que antecede, siendo objeto de un contrato de compraventa el inmueble identificado como LOTE VEINTE "B-2", MANZANA 460, UBICADO EN LA CALLE REYNA XÓCHITL, COLONIA EL TENAYO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE: 185.50 Metros cuadrados; AL NORTE: 23.90 METROS, CON LOTE 20; AL SUR: 21.73 METROS, CON FRACCIÓN 1; AL ORIENTE: 2.00, 5.00 Y 6.5 METROS CON FRACCIÓN 1 Y CALLE REYNA XÓCHITL; AL PONIENTE: 3.50, 1.50 Y 5.00 CON FRACCIÓN 1. Es el caso que la suscrita MARIA TERECITA LÓPEZ SANTIAGO, desde que adquirí el inmueble, siempre y en todo momento la he poseído en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica y continua jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble, no ha existido interrupción alguna en la posesión que he detentado, además de que la tenencia la he disfrutado de buena fe y desde la fecha de adquisición del inmueble he realizado el pago del impuesto predial de los años 2015-2020.

Por lo que mediante auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar MANUEL LÓPEZ CRUZ, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo, del emplazamiento. Se expide el presente el día treinta de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-RÚBRICA.

960-A1.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 509/2007.

SECRETARIA “A”.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VALENCIA LOZADA LEOBARDO JAVIER Y ROSA MARIA AGUIRRE NUÑEZ expediente número 509/2007 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de EDUARDO AGUIRRE CALDERON en su carácter de apoderado de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA DE INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO Y LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO QUE ES EL TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL BARRIO DEL SALITRE, EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha Entidad como CALLE INDEPENDENCIA… SIN NUMERO… VIVIENDA 27-A COLONIA BARRIO DEL SALITRE… TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO” cuyo precio de avalúo es la cantidad de $604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el mayor de los valores proporcionados por los peritos designados en autos, en menor perjuicio de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, así como en el Periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, (…) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firman de manera electrónica la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL PERIÓDICO “DIARIO IMAGEN” DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3019.-13 y 26 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ENSUASTEGUI ARROYO ISIDRO GERARDO, expediente 1722/1995, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó autos de fechas veintiocho y diecisiete de octubre ambos de dos mil veinticinco, que en su parte conducente dice: - - - - - Agréguese a los autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, como se solicita, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en DEPARTAMENTO NÚMERO TRECE, NIVEL 4, “A”, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE DEL CHARRO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO, con un cajón de estacionamiento, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Periódico “Diario Imagen,” sirviendo de base para el remate la cantidad de $647,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico “Diario Imagen”.

3020.-13 y 26 noviembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO GARDUÑO MORALES Y MARIA DE LA LUZ GARDUÑO MORALES (ABUELA PATERNA DEL MENOR INVOLUCRADO).

En cumplimiento al auto dictado en fecha diez de julio del año dos mil veinticinco dictado en autos del expediente 803/2023, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de perdida de patria potestad, promovido por AIMETH ALBARRAN CAMPOS, por su propio derecho y en representación de su sobrino GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN, sobre guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la parte actora AIMETH ALBARRAN CAMPOS, por los lazos de consanguinidad que le une, por pertenecer al núcleo familiar al cual pertenece GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN, que resulta ser garante de la estabilidad física, emocional, psicológica y por estarse encargando de satisfacer todas sus necesidades desde el quince de agosto del dos mil veintidós en que falleció la madre del infante, GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN,... infante que se encuentra bajo cuidado y protección de la parte actora y la señora JOSEFINA MARIA CONCEPCION CAMPOS CORONA, (abuela materna), en el domicilio ubicado en el lote 14 casa 10 Fraccionamiento Hacienda Hermosa en la delegación San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México. Manifestando la parte actora que la mamá del menor de nombre GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN, falleció y el papa de este ALEJANDRO GARDUÑO MORALES, hasta la fecha se desconoce su domicilio y paradero actual, de la cual también ya se ha agotado su búsqueda y localización, quedando el infante bajo custodia provisional, otorgado por este juzgado en favor de la parte actora AIMETH ALBARRAN CAMPOS, toda vez que, por el auto antes indicado en virtud de haberse agotado la búsqueda y localizar el paradero y domicilio del demandado ALEJANDRO GARDUÑO MORALES (PROGENITOR DEL MENOR INVOLUCRADO) Y MARIA DE LA LUZ GARDUÑO MORALES (ABUELA PATERNA DEL MENOR), se ha ordenado su llamamiento a juicio a través de edictos, por lo que se ordena y se emplaza a dichas personas a través de EDICTOS, esto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, a través del cual se le hace saber que la actora ha ampliado demanda en su contra, en el que le demanda la prestación descrita ya anteriormente, haciéndoles saber que deberán de presentarse al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, en el expediente 803/2023 a contestar la demanda entablada en su contra, se ordena emplazar a las personas físicas antes citadas, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento por lo que quedan a disposición las copias simples de la demanda, selladas y cotejadas para que se impongan de las mismas.

Se expiden los presentes edictos en cumplimiento al auto inicialmente referido en fecha diez de julio de dos mil veinticinco.- Se expiden los edictos el día veintisiete de agosto del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3030.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SERAFÍN SOTO SILVA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 423/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por IVÁN EMMANUEL DELGADO RAMÍREZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y GABINO RAMÍREZ MEDINA, se dictó un auto de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes: **PRESTACIONES:** Se reclama del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL: **A.-** La declaración que se sirva hacer su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión y, por ende, me he convertido en el legítimo propietario del inmueble que poseo, el cual, se identifica ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como la MANZ. 22, LOTE No. 8, COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO COMUNICACIONES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO de acuerdo al folio real número 1641. Se reclama del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: **B.-** Una vez dictada la sentencia en la cual, se declare que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble materia de la Litis, se cancele la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que aparece en el folio real 1641, que señala como propietario al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. **C.-** En consecuencia, de la prestación anterior, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral para el Estado de México la sentencia debidamente ejecutoriada, por la cual, se declare que ha operado en mi favor la usucapión respecto el inmueble materia de la litis. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** Con fecha 13 de marzo del año 2013 celebró con el C.

GABINO RAMÍREZ MEDINA un contrato privado de compraventa del inmueble MZ. 22, LOTE 8, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO COMUNICACIONES A.C, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también es conocido como: CALLE OFELIA MELO, MANZANA 22 LOTE No. 8, COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO COMUNICACIONES A.C, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. **2.-** Se precisa que dicha fracción es, continuación de la calle 700 B, la cual, al pasar la calle 701, se convierte en CALLE OFELIA MELO, misma que en la plataforma digital conocida como Google Maps aparece como andador 770-B. **3.-** Ahora bien, el contrato base de la acción se celebró ante la presencia de los CC. MARTÍN DELGADO GALLEGOZ y ANA MARÍA RAMÍREZ MEDINA. **4.-** Es menester precisar a su Señoría que la compraventa que ampara el contrato base de la acción, se celebró por la cantidad de $1´000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 10/100 M.N.). **6.-** Desde el pasado 13 de marzo del año 2013, y hasta la fecha, el suscrito ha poseído el inmueble materia del presente juicio, en concepto de propietario, lo cual, le consta al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA, con quien celebró el contrato de compraventa de la bien inmueble materia de la litis además del C. MARTÍN DELGADO GALLEGOZ quien atestiguó la compraventa de dicho inmueble, precisando que, si bien es cierto, el que suscribe con quien celebró el contrato de compraventa del bien inmueble de marras fue con el C. GABINO RAMÍREZ MEDINA este último, no aparece como propietario del bien inmueble materia del presente juicio, sino tal y como obra en el folio real 1641, quien aparece como propietario del inmueble materia de la Litis es INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL de ahí que se le llama a juicio. **7.-** Es menester precisar a su Señoría que a lo largo de estos años el suscrito, se ha hecho responsable de todos los gastos de manutención del inmueble, lo cual se acredita con los planos de dichas remodelaciones, así como con los recibos de pago que se le realizaron a la moral NASTE por la remodelación de áreas, lo que se colige, que he venido ejercitando desde ese momento mi carácter de único dueño del dicho inmueble. **8.-** Siendo menester precisar a su Señoría que, por cuanto hace al recibo por el derecho de la luz y de teléfono, con la Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, se encuentra a nombre de mi esposa NALLELY GÁMEZ FRANCO, con quien contraje matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día 19 de noviembre del año 2010. **9.-** De igual manera, se precisa que por cuanto hace al recibo de la luz, correspondiente al medidor No. E380LJ, contrato NVO M24325227709, el cual se encuentra instalado el inmueble en materia de la Litis. **11.-** Aunado a lo anterior, tienen conocimiento que el suscrito ha poseído de manera pública, pacífica y continua, los CC. MARÍA GUADALUPE CASTRO HERNÁNDEZ y RICARDO BELTRÁN ORTIZ. **12.-** Es el hecho que, por falta de recursos económicos del suscrito, no fue sino hasta el mes de septiembre del 2016, en que esta parte actora le solicitó al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA la formalización de contrato privado de compraventa celebrado el pasado 13 de marzo del año 2013. **13.-** No obstante, a lo anterior, y ante la pasividad del vendedor para cumplir con la entrega de documentación requerida por el Notario Público, y empezar con los trámites de escrituración del inmueble que nos ocupa, le requerí al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA, me hicieran entrega de una copia certificada de la escritura pública que lo acreditará como propietario de la bien materia de la compraventa. **14.-** Derivado del punto que antecede, el suscrito se dio a la tarea de obtener el folio real del inmueble materia de la compraventa para conseguir los datos con los cuales pudiera obtener la copia certificada de la escritura solicitada al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA, debido a ello, me percaté que, en el folio Real 1641, quien aparece como propietario del inmueble materia de la Litis es INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, tal y como se acredita de la copia certificada, emitida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. GABINO RAMÍREZ MEDINA y MARTÍN DELGADO GALLEGOZ. Deberá presentarse el tercero llamado a juicio SERAFÍN SOTO SILVA dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido el mismo y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al once (11) día de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3039.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 508/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS ASOCIACIÓN CIVIL, como Administradora del Condominio Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, y en representación de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, el Juez de conocimiento por autos de fechas tres, seis y once de noviembre de dos mil veinte, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco y seis de diciembre de dos mil veintitrés ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) El pago de la cantidad de $61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a razón de $400.00 USD (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) mensuales, y que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. b) El pago de la cantidad de $957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio señalada por el Banco de México. c) El pago de la cantidad de $12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional. d) Asimismo el pago de la cantidad de $15,600.00 USD

(Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva, e) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: Tal y como se acredita con la copia de la GACETA DEL GOBIERNO Constitucional del Estado de México, de fecha 23 de septiembre de 1999, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, determinó autorizar el Conjunto Urbano Tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", para desarrollar un total de 498 viviendas, en una superficie de terreno de 236,294.120 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Mediante escritura pública número 35,797 de fecha 19 de octubre de 1999, se hizo constar la protocolización del acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", autorización que comprendió también la fusión y subdivisión de predios, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, es propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. En fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. De la Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano "Fuentes de las Lomas, se ratificó a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., como Administrador General del Conjunto Urbano denominado "Fuentes de las Lomas", y en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento en USD $400.00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Se da el caso, que desde el mes de enero de 2008 el señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento. En consecuencia, el hoy demandado, adeuda la cantidad de $61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento, que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. Asimismo, adeuda la cantidad de $957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. De igual forma, adeuda la cantidad de $15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva y finalmente, el hoy demandado JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA adeuda la cantidad de $12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, más lo que se siga agregando por este concepto, lo cual será liquidado en ejecución de sentencia. Los anteriores adeudos se desprenden del Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional, el cual, junto con los recibos de pago, y la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del 16 de junio del 2008, constituyen conjuntamente un título ejecutivo.

Se deja a disposición de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA o de quien a sus derechos representa en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación: seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), veinticinco (25) de febrero y ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

(Conforme Circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado México.)

3044.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictado en el expediente número 769/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RODULFO ANTONIO BARRIOS GONZALEZ en contra de SUCESIÓN A BIENES DE TERESA ORTEGA DE MARTINEZ, también conocida como TERESA ORTEGA por conducto de su albacea PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA y este por su propio derecho, y ELIZABETH MARTINEZ DOMINGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor del actor la usucapión respecto del LOTE 5, BIS, y que físicamente es el 50%, del bien inmueble que originalmente se identificaba como LOTE 5, DE LA MANZANA 74, ACTUALMENTE SOBRE LA CALLE DE JUAN DE DIOS PEZA, EN LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 36 DE LA REFERIDA CALLE. HECHOS: 1.- En fecha 24 de septiembre de 2018 el actor adquirió el aludido inmueble del señor PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA en su calidad de adjudicatario y albacea de la sucesión de su madre TERESA ORTEGA DE MARTINEZ o TERESA ORTEGA SOLANO, y como vendedor del 50% de los derechos de propiedad del lote de terreno antes referido, mediante contrato privado de compraventa, el cual consta de una superficie de 125.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL LOTE 5; AL SUR: 10.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 6; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE AUN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE JUAN DE DIOS PEZA); AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 4, por la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos. 2.- El inmueble de referencia se encuentra registrado a nombre de ELIZABETH MARTINEZ DOMINGUEZ Y TERESA ORTEGA DE MARTINEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- En fecha 24 de septiembre de 2018, el adjudicatario y vendedor le entregó al actor la posesión material y jurídica del inmueble referido, y toda la documentación relacionada con el mismo, y desde esa fecha ha venido ejerciendo múltiples actos de dominio, pues ha construido de su peculio una casa destinada a habitación en dos niveles, planta baja y planta alta. Emplácese al enjuiciado, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. y F. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

3046.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En autos del expediente número 660/2021, relativo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE ESTRADA MANZANO, DENUNCIADO POR ELIZABETH LUGO ESTRADA Y NICOLASA LUGO ESTRADA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar a juicio a este procedimiento intestado a bienes del causante mencionado a los coherederos ANTONIO y HUGO de apellidos LUGO ESTRADA que tiene interés jurídico en el mismo, lo anterior por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en otro periódicos de circulación nacional, haciéndose saber que deberá apersonarse al juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta la última publicación a deducir los derechos que les pudieran corresponder. HECHOS: TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO; CON EL ACTA DE INSERCION DE DEFUNCION LA AHORA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO. FALLECIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA: 08 DE FEBRERO DE 2020, ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA LA HOY DE CUJUS: GUADALUPE ESTRADA MANZANO, QUE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA LA DE CUJUS TENIA SU ULTIMO DOMICILIO EN AVENIDA EDMUNDO DURAN CASTRO NÚMERO 14, COLONIA NUEVA IXTACALA C.P. 54160, EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, 2. LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO: ERA HIJA DE LOS AHORA TAMBIÉN DE CUJUS: JOSÉ ESTRADA ARELLANO CONSUELO MANZANO MARTINEZ. 3. ASIMISMO EN EL DOCUMENTO ANTES DESCRITO, SE ACREDITA QUE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION IN TESTAMENTARIA, DE CUJUS; AL MOMENTO DE FALLECER, EL ESTADO CIVIL, ERA VIUDA. 4. LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO, PROCREO CON EL TAMBIEN DE CUJUS: ADRIAN LUGO MEJIA, CINCO HIJOS DE NOMBRES NICOLASA ADRIAN, ELIZABETH, ANTONIO Y HUGO TODOS DE APELLIDOS LUGO ESTRADA. 7. MANIFESTAMOS A SU SEÑORÍA QUE LAS SUSCRITAS DENUNCIAMOS LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO, NO TENEMOS CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE ALGUNA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE LIBELO, POR OTRO LADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTAMOS A SU SEÑORÍA QUE NO EXISTE NINGUNA PERSONA O PERSONAS CON MEJOR O MAYOR DERECHO A HEREDAR A BIENES DE LA DE CUJUS, QUE LOS NOMBRADOS EN ESTE LIBELO. POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITAMOS A SU SEÑORÍA SE TENGA POR DENUNCIADA LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS: GUADALUPE ESTRADA MANZANO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE LIBELO. 10. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 4.26. DE LA CONSTITUCION FEDERATIVA UNA VEZ QUE SE LE DE TRAMITE A LA PRESENTE SUCESION IN TESTAMENTARIA, ORDENE SE LE DE VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO AL H. JUZGADO CON EL PROPOSITO DE QUE DE ACUERDO A SU REPRESENTACION SOCIAL REALICE LAS MANIFESTACIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA, en la forma y términos que establece la ley, asentando lo anterior para debida constancia legal, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Doy Fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Se extiende el presente edicto a los VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3047.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CRISTINA COLIN MENDOZA, se le hace saber que en auto de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1541/2023, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por JOSÉ ALBERTO CARMONA ZARCO contra CRISTINA COLIN MENDOZA, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió demanda ordenándose su emplazamiento por edictos. El actor JOSE ALBERTO CARMONA ZARCO le reclama la cancelación de pensión alimenticia en favor Cristina Colín Mendoza con base a la narración sucinta de los hechos: a) Mediante sentencia dictada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis radicada en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, bajo el expediente 167/2015 se me condeno a proporcionar a mi ex cónyuge una pensión alimenticia de un salario mínimo diario, b) Al momento de dictarse sentencia en el expediente 167/2015 su señoría tomo en consideración que Cristina Colín Mendoza tenía la necesidad de recibir una pensión alimenticia, circunstancia que a la fecha ha cambiado como lo hago valer en los siguientes hechos, c) A través del incidente de Liquidación de Pensiones Vencidas promovido por la demandada Cristina Colín Mendoza en el expediente 167/2015 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, Estado de México, quedo acreditado que la hoy demandada vive o vivió en concubinato con SERGIO HELMO APAN PAREDES, donde ambos ejercían violencia física y emocional sobre mis hijos de nombre José Alberto y Erika Cristina ambos de apellido Carmona Colín, saliendo de su domicilio ubicado en Privada 5 de Mayo, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México y trasladándose a vivir con mis padres de nombre José Carmona Romero y Etelvina Zarco García desde el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve en el domicilio ubicado en calle Aldama, número

14, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, mi hija Erika Cristina Carmona Colín demando a su mamá Cristina Colín Mendoza y a su pareja Sergio Helmo Apan Paredes ante el Agente Del Ministerio Público Adsvrito A La Agencia Especializada De Violencia Familiar, Sexual Y De Genero En El Municipio De Metepec, Estado De México, en las carpetas de investigación radicadas con números FVG/VIP/00/MPI/184/00499/19/05, FVG/VIP/00/MPI/443/02582/19/05 y FVG/VIP/00/MPI/057/146075/19/05, d) Durante la tramitación del Incidente de Liquidación de pensiones vencidas quedo plena y legalmente acreditada que la demandada Cristina Colín Mendoza obtiene ingresos suficientes para subsistir y cubrir sus necesidades ya que labora para el Ayuntamiento de Temoaya, al estar desempeñándose como Subdirectora de Cultura, percibiendo la cantidad de $8,073.85 (ocho mil setenta y tres pesos 85/100 M.N.), e) La salud del suscrito se ha visto afectada ya que presentó, Lumbalgia, diagnóstico que fue emitido por la L. QP. Adriana María Hernández Nava en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

Entonces se procede a emplazar a Cristina Colín Mendoza, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código. Se fija en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Dado en Toluca, México, al día siete de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3049.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

NICOLE CHABERT ESPINOZA.

Se le hace saber que autos del expediente número 817/2024, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia promovido por JORGE JAVIER CHABERT MENDOZA EN CONTRA DE NICOLE CHABERT ESPINOZA denuncia dicha controversia fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- En fecha 26 de Abril de 2018 se inicio el juicio de Controversia y Guarda y Custodia en el juzgado 9° familiar en el expediente 290/2017 donde se dicto un convenio y se estableció el 17.5% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibía JORGE JAVIER CHABERT MENDOZA de VOLVO GROUP.

2.- El Juez aprueba y ratifica el convenio en todas sus partes, decreta la convivencia pactada y gira oficio para el descuento.

3.- La cantidad que resulto del descuento fue depositada a ANA PATRICIA ESPINOZA desde el día que lo ordeno el juez a la fecha, cabe mencionar que al momento de celebrar el convenio la infanta era menor de edad.

4.- En fecha 30 de Abril de 2022 NICOLE CHABERT ESPINOZA alcanzo la mayoría de edad y se solicita la cesación del pago de la pensión alimenticia.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el “Boletín Judicial”, y en la puerta de este tribunal haciéndole saber que deberán de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones, defensas y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena el emplazamiento.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3052.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1359/2025, radicado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se tramita Procedimiento Especial de Declaración de ausencia de persona, promovida por ORALIA GARDUÑO TORRES en fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, se dictó un proveído que a la letra dice: Orden de publicación edictos. Se ordena el llamamiento a ARMANDO BERNAL GARDUÑO y a cualquier persona que tenga interés en el presente procedimiento, a través de la publicación de tres edictos, entre cuyas publicaciones debe mediar el plazo de cinco días naturales; y efectuarse sin costo alguno para la parte interesada, en los siguientes medios:

1. Boletín Judicial.
2. Gaceta del Gobierno.
3. Página oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas.
4. Página oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
5. Página oficial del Ayuntamiento de Toluca, por ser este el último lugar de residencia del presunto desaparecido y estimarse gravosa la publicación en todos los Ayuntamientos del Estado de México.

A través de dichas publicaciones, debe hacerse saber al presunto desaparecido y personas interesadas, que cuentan con el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del último edicto ordenado para comparecer a manifestar lo que su interés corresponda y ofrecer pruebas. Con apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para esos fines; salvo por cuanto hace a Armando Bernal Garduño, quien en todo momento podrá comparecer al presente procedimiento y, de ser así, el mismo se dará por concluido.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-RÚBRICA.

3132.-20, 26 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **795/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00027261**, denominado **Hospital General Atlacomulco**, ubicado en **Calle Avenida Mario Sánchez Colín, Comunidad Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México,** el cual tiene una superficie de terreno de 5,680.15 metros cuadrados (cinco mil seiscientos ochenta punto quince metros cuadrados), superficie de construcción de 2,741.00 metros cuadrados (dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 61.40 metros con Avenida Juan de Dios Peza;

AL SUR: En una línea de 64.10 metros con Guardería del Sindicato de Maestros del Estado;

AL ORIENTE: En una línea de 116.00 metros con Héctor Fuentes Rodríguez, Héctor Obregón e Inés Téllez; y

AL PONIENTE: En una línea de 84.10 metros con Avenida Mario Colín Sánchez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 862/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00037255, donde actualmente funciona el Centro de Salud Llano Grande, ubicado en Calle Jaime Nuno sin número, Comunidad Llano Grande, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 900.00 metros cuadrados (novecientos metros cuadrados) y superficie de construcción de 210.00 metros cuadrados (doscientos diez metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 24.00 metros con Jardín de Niños "Pablo Moncayo";

AL SUR: En una línea de 24.00 metros con calle;

AL ORIENTE: En una línea de 37.50 metros con Antonio Espinoza; y

AL PONIENTE: En una línea de 37.50 metros con paso al Jardín de Niños.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 863/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00037254, denominado “Centro de Salud Villa Guerrero Cabecera Municipal”, ubicado en Calle Matamoros sin número, Comunidad Villa Guerrero, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,477.71 metros cuadrados (mil cuatrocientos setenta y siete punto setenta y un metros cuadrados) y superficie de construcción de 491.00 metros cuadrados (cuatrocientos noventa y un metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 31.20 metros con Tercera Cerrada de Matamoros;

AL SUR: En una línea de 31.45 metros con Calle Independencia;

AL ORIENTE: En una línea de 45.60 metros con Calle Matamoros; y

AL PONIENTE: En una línea de 49.09 metros con DIF. de Villa Guerrero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 864/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00037252, donde actualmente funciona el Centro de Salud Santiago Oxtotitlán, ubicado en Calle Francisco I. Madero sin número, Comunidad Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,887.16 metros cuadrados (mil ochocientos ochenta y siete punto dieciséis metros cuadrados) y superficie de construcción de 236.00 metros cuadrados (doscientos treinta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 40.00 metros con Calle;

AL SUR: En una línea de 40.34 metros con Canal de Agua;

AL ORIENTE: En una línea de 46.10 metros con Telesecundaria “Sor Juana Inés de la Cruz”; y

AL PONIENTE: En una línea de 47.90 metros con Calle Francisco I. Madero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 867/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00006430, ubicado en denominado Centro de Salud Villa Allende, ubicado en Calle Acercamiento Nacional esquina con calle C.N.C., Comunidad Cabecera Municipal, Municipio de Villa de Allende, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,119.51 metros cuadrados (mil ciento diecinueve punto cincuenta y un metros cuadrados) y superficie de construcción de 412.00 metros cuadrados (cuatrocientos doce metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 39.25 metros con Calle C.N.C.;

AL SUR: En una línea de 39.45 metros con propiedad particular del Señor Aurelio Salgado Velázquez;

AL ORIENTE: En una línea de 29.50 metros con Calle Acercamiento Nacional; y

AL PONIENTE: En una línea de 27.40 metros con propiedad particular del Señor Aurelio Salgado Velázquez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 870/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00018789, denominado “Centro de Salud Santa María Canchesda”, ubicado en Carretera Temascalcingo a Bassoco sin número, Comunidad Santa María Canchesda, Municipio de Temascalcingo, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie de 3,796.00 metros cuadrados (tres mil setecientos noventa y seis metros cuadrados) y superficie de construcción de 418.00 metros cuadrados (cuatrocientos dieciocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 27.80 metros con Juan Garduño;

AL SUR: En dos líneas de 59.20 metros y 15.10 metros con Francisco Chaparro;

AL ORIENTE: En una línea de 83.20 metros con Carretera Temascalcingo Atlacomulco; y

AL PONIENTE: En una línea de 78.00 metros con Familia Chaparro.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 871/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00005645, denominado Centro de Salud “Amatepec”, ubicado en Calle Ignacio Allende número dos, Comunidad Cabecera Municipal, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 328.00 metros cuadrados (trescientos veintiocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 13.00 metros colinda con Calle Ignacio Allende;

AL NOROESTE: En una línea de 13.00 metros colinda con Calle Vicente Guerrero; AL SUR: En una línea de 11.60 metros colinda con CEAPS Amatepec; y

AL ESTE: En una línea de 21.80 metros colinda con Calle Ignacio Allende; y,

AL OESTE: En una línea de 21.80 metros colinda con Calle Vicente Guerrero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVIA YOLANDA FELICIANO LOPEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 877/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del PREDIO DENOMINADO “SIN NOMBRE” UBICADO EN CALLE 24 DE FEBRERO, SIN NUMERO, POBLADO DE SANTA MARIA TEZOMPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, quien manifiesta lo ha venido poseyendo desde el día TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON ASUNCION GARCIA SARABIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.35 METROS Y COLINDA CON MA. DEL ROSARIO GARCIA SARABIA.

AL SUR: 19.35 METROS Y COLINDA CON ASUNCION GARCIA SARABIA.

AL ORIENTE: 12.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 24 DE FEBRERO.

AL PONIENTE: 12.20 METROS Y COLINDA CON ASUNCION GARCIA SARABIA.

SUPERFICIE APROXIMADA: 236.07 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS: SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3165.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 897/2025, que se tramita en este juzgado, JOSÉ GUADALUPE SANJUANERO PAULINO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado “San Nicolás Tolentino” San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, Clave Catastral 1011930501000000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colindando con calle Privada; AL SUR: 20.00 metros colindando con Luis Arturo Nava Flores; AL ORIENTE: 6.70 metros colindando con Juan Nava Flores; y AL PONIENTE: 6.10 metros colindando con calle José María Morelos y Pavón, con una superficie de 127.96 metros cuadrados, a partir de la fecha tres (03) de marzo de dos mil veinticuatro 2024, José Guadalupe Sanjuanero Paulino ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Hortensia Coria García. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 06 de octubre de dos mil veinticinco.- MTRO. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3173.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SOFIA ISELA FRAGOSO MAYA promueve demanda en el expediente 833/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado CALLE ITURBIDE NUMERO 3, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 1,406.87 metros cuadrados MIL cuatrocientos seis punto ochenta y siete METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: A) AL NORTE. En 58.55 metros con PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SUAREZ. Actualmente colinda con María Luisa Marina y González; B) AL SUR. En 19.50 metros con ARMANDO FRAGOSO LUNA Actualmente colinda con su sucesión Armando Fragosos García y 39.05 metros con JAVIER MONTOYA Actualmente colinda con Francisco Javier Montoya Robles; C) AL ORIENTE. En 29.87 metros con FRANCISCO PORTUGUEZ Y HERLINDA ZANELLA F. Actualmente colinda con José Carmen Portugués Fragoso; y D) AL PONIENTE: En 12.13 colinda con CALLE ITURBIDE Y EN 18.17 METROS CON ARMANDO FRAGOSO LUNA Actualmente colinda con su sucesión Armando Fragoso García. En forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió el nueve de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de compraventa del C. David Fragoso Luna en su calidad de vendedor y la señorita SOFIA ISELA FRAGOSO MAYA, representada por su señora madre la C. CELERINA MAYA MARTÍNEZ, en calidad de compradora, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer de México. Edictos que se expiden a los ocho días de octubre de dos mil veinticinco (08/10/2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3175.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 863/2025, promovido por JORGE AGUILAR GUADARRAMA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado EN CALLE CELAYA SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CELAYA NUMERO 301 SUR, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 117.10 metros y colinda con ZANJA DE COLINDANCIA A SAN MATEO ATENCO; AL SUR: 117.10 metros y colinda con el SEÑOR JESUS ZARAGOZA ACTUALMENTE CON LA SEÑORA RAFAELA LACORTE OLAZARAN; AL ORIENTE: 42.20 metros y colinda CON BESANA Y TERRENO DEL SEÑOR AGUSTIN NAPOLES MONTELLANO ACTUALMENTE CON CALLE CELAYA; AL PONIENTE: 42.20 metros y colinda con el SEÑOR JOAQUIN GUTIERREZ ZARAGOZA ACTUALMENTE CON GABINO GUTIERREZ OLIVERA Y SAMUEL ALFONSO ZARATE JIMENEZ; Con una superficie total de 4,941.62 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3180.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. TOMASA RAMIREZ GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Con Residencia En Metepec, México, bajo el expediente número 852/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Nicolás Bravo (Antes Camino Real) sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de 1,716.00 metros cuadrados (un mil setecientos dieciséis metros cuadrados); el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 (veintiséis metros cuadrados) con Camino Real que conduce a San Sebastián (ahora calle Prolongación Nicolás Bravo), AL SUR: 26.00 (veintiséis metros cuadrados) con la C. Natalia Martínez Flores y el C. Juan Contreras Lara, AL ORIENTE: 66.00 (sesenta y seis metros cuadrados) con el C. Alejandro Mejía Padua, AL PONIENTE: 66.00 (sesenta y seis metros cuadrados) con la C. Aurora Contreras Rivera, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,716.00 METROS CUADRADOS (UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

La Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Con Residencia En Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en esta Cuidad de Metepec, México a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- A T E N T A M E N T E.- L. EN D. ALICIA CAMACHO VENTEÑO.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

Firma en cumplimiento a la Circular 61/2016 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

3189.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 13/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por JORGE BECERRA PENAGOS, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de enero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de

Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley, se hace saber que JORGE BECERRA PENAGOS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en BARRIO DE LA CONSTITUCIÓN, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; actualmente ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 103, BARRIO LA CONSTITUCION TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 21.00 metros con C. EUFRACIA MATILDE HERNANDEZ CASIMIRO, AL SUR 21.00 metros con CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE: 23.00 metros con 8 METROS DE PRIVADA DE ANCHO, AL PONIENTE: 23.00 metros con LOTE 1835. Con una superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados con clave catastral número 1011616202000000. Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado el día veintidós de diciembre de dos mil doce con C. ROSA MARIN HERNANDEZ. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3190.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente número 1312/2025, JUAN GARCIA LUGO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 12 090 08 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 912.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.75 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUR: 16.24 METROS COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 46.11 METROS Y COLINDA CON LUIS NOGUEZ REYES; AL PONIENTE: 55.84 METROS COLINDA CON ISIDRO COLMENERO VÁZQUEZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3192.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1313/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GARCÍA LUGO, sobre un bien inmueble ubicado en CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 84.00 metros colinda con OFELIA GARCÍA LUGO; Al Sur: 85.00 metros colinda con JUAN GARCÍA LUGO; Al Oriente: 15.00 metros colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 14.00 metros colinda con CALLE TOLTECAS; con una superficie de 1,217.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Once (11) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3193.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1311/2025, JUAN GARCÍA LUGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Localidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.57 metros colinda con Crescencio Martínez Noguez; al sur: 16.74 metros colinda con calle; al oriente: en tres líneas quebradas la primera de 13.35 metros, la segunda de 10.35 y la tercera de 12.35 metros colinda con Mauricio

Francisco Martínez Miranda; al poniente: 30.06 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 584 m^2 (quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3194.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1149/2025, APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en una fracción del predio rústico denominado Calle Sierra Blanca, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con ISAIAS PORFIRIO GONZALEZ; AL SUR: 20.00 metros y colinda con ESTELA RUTH GUZMAN GUTIERREZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE SIERRA BLANCA; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha cinco de noviembre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 18 de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3196.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1165/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ROSA LAURA PICO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle los Angeles, comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas, una de 13.50 metros, otra de 2.70, metros, otra de 13.10 metros y colindan con Abel Campos Yáñez.

AL SUR: En tres líneas, una de 10.85, metros colinda con Andrea Hernández Luna, otra de 1.70 metros y otra de 21.60 metros, colinda con Isabel Hernández Cruz, actualmente con María de Jesús Hernández Hernández.

AL ORIENTE: En cuatro líneas una de 18.70 metros, otra de 1.80 metros, colinda con Abel Campos Yáñez, otra de 3.20 metros y otra de 16.00 metros, colinda con Andrea Hernández Luna.

AL PONIENTE: En tres líneas, una de 17.65 Metros, colinda con Isabel Hernández Cruz, actualmente con María de Jesús Hernández Hernández y otra de 16.75 metros, colinda con Calle Los Angeles, otra de 4.20 metros colinda con Calle los Angeles.

Con una superficie de 645.00 metros cuadrados.

Por auto del diez de noviembre del dos mil veinticinco, para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto: Auto del diez de noviembre del dos mil veinticinco.- LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3197.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1882/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1882/2025 que se tramita en este Juzgado, ANTONIO DE JESÚS CIRILO ENRÍQUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Escuadrón 201, número 105, Barrio de Santo Domingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 12.09 metros y colinda con Verónica Martínez Miranda.

Al Sur.- 11.73 metros y colinda con calle Escuadrón 201.

Al Oriente.- 11.33 metros y colinda con Samuel Legorreta Cordero.

Al Poniente.- 12.16 metros y colinda con calle Vicente Saldaña y Ramírez.

Con una superficie aproximada de 140 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Gerarda Josefina Lovera Mendoza, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de validación cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Firma: Rúbrica.

3198.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que el C. LUIS EDUARDO ALONSO MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 851/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS NUMERO 134, SANTA ANA TLAPALTITLAN; TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.20 Mts. Con SERGIO ALBERTO ALONSO MORALES, AL SUR: 9.20 Mts. Con JUAN ANTONIO CAMACHO MORALES, AL ORIENTE: 14.0 Mts. Con PRIMERA CERRADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, AL PONIENTE: 14.0 Mts. Con SRA. MARIA ESTHER AVILA PEREZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 128.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	SELLO
EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE (RÚBRICA).	

3199.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. SERGIO ALBERTO ALONSO MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 852/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en Calle Bahía de Todos los Santos Número 134, Santa Ana Tlapaltitlán; Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 MTS. CON MARÍA TERESA MORALES DE LA CRUZ, AL SUR: 9.20 MTS. CON LUIS EDUARDO ALONSO MORALES, AL ORIENTE: 14.0 MTS. CON PRIMERA CERRADA DE BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS, y AL PONIENTE: 14.0 MTS. CON SRA. MARÍA ESTHER ÁVILA PÉREZ. Con una superficie aproximada de 128.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3200.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1148/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BLANCA SANCHEZ ESQUIVEL, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Sin nombre, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; Al Norte: 17.00 METROS Y COLINDA CON JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA; Al Sur: 17.00 METROS COLINDA CON ESTELA RUTH GUZMAN GUTIERREZ; Al Oriente: 10.00 METROS Y COLINDA CON APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO; Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie de 170.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

3205.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1147/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO en su carácter de apoderada legal de SAÚL SÁNCHEZ ESQUIVEL, mediante auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco (05/11/2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

Por medio del contrato privado de compraventa de fecha veintitrés (23) de enero de mil ocho (2008), SAÚL SÁNCHEZ ESQUIVEL adquirió de APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO, el predio que se encuentra bien ubicado en AVENIDA SIERRA BLANCA, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros, colinda con Raúl Plata Plata.

Al Sur: 20.00 metros, colinda con Isaías Porfirio González.

Al Oriente: 10.00 metros, colinda con Avenida Sierra Blanca.

Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Ezequiel Guzmán González.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco de noviembre de dos mil veinticinco (05/11/2025).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mallely González Martínez.-Rúbrica.

3206.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

HUMBERTO NORIEGA DE LA O, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1056/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL, S/N, SAN MIGUEL CAÑADAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: En 33.20 metros y colinda con Línea Quebrada con Ejido San Miguel.

AL SUR: En 294.70 metros y colinda con Barranca Federal.

AL ORIENTE: En 579.00 metros y 390.00 metros colinda con Línea Quebrada con Carretera Federal.

AL PONIENTE: En 643.00 metros y colinda con Pueblo de San Miguel.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 183,675.00 m^2 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

221-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 5927/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CDA. FLORICULTORES, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 METROS CON CDA. FLORICULTORES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON GREGORIO VICTOR SÁNCHEZ, ANTES CRISOFORO CHAVARRIA RAMÍREZ; AL SUR; 8.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

222-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 5929/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CDA. AGRICULTORES, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON ANTONIO VICTOR SÁNCHEZ, ANTES EDGAR CHAVARRIA RAMÍREZ; AL SUR; 10.00 METROS CON CDA. AGRICULTORES; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON MARCOS CHAVARRIA RAMÍREZ, con una superficie de 210.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

222-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JUAN JOSÉ ZAVALETA RODRÍGUEZ Y PAULA MARCELINO MATÍAS.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), bajo el expediente número 1931/2025, Promovido por JUAN JOSÉ ZAVALETA RODRÍGUEZ Y PAULA MARCELINO MATÍAS y por auto de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco donde se admitió la demanda y se ordena la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de los hechos y legales siguientes: Que los suscritos JUAN JOSE ZAVALETA RODRÍGUEZ Y PAULA MARCELINO MATÍAS hemos poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el PREDIO DENOMINADO CUATLANEPANTLA, UBICADO EN CALLE MORELOS, NUMERO 15, MANZANA 2, LOTE 8, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE, XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 121.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES: AL NORTE 09.00 LINDA CON CALLE FLORES MAGÓN, AL SUR 09.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CALLE CERRADA MORELOS, ANTERIORMENTE CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE 15.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CALLE MORELOS, AL PONIENTE 15.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON DANIEL ALMANZA MEDINA, ANTERIORMENTE VICTORIA MEDINA G. B).- Que la posesión de dicho inmueble que referimos en el inciso inmediato anterior, la tenemos en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a nuestro favor sobre el mencionado inmueble. C).- Comprobada debidamente la posesión, solicitamos a este H. Tribunal, la declaración Judicial, que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar. D).- La Inscripción Registral, a nuestro favor del inmueble objeto de la presente Información de Dominio, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por medio de contrato privado de compraventa, el día dos de diciembre del año dos mil diecisiete, adquirimos de la Señora LEONOR CRUZ LOPEZ el predio antes mencionado; 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, Manifestamos Bajo Protesta de Decir Verdad que estamos en posesión del predio descrito en el punto que antecede y nuestra posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietarios, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a nuestro favor el inmueble mencionado; La información se recibirá con citación, de la Autoridad Municipal, siendo la Presidenta Municipal: la C. AZUCENA CISNEROS COSS quien puede ser citada en el domicilio ubicado en Avenida Juárez sin Número, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo importante señalar y aclarar a su Señoría que el inmueble materia de las presentes diligencias no forma parte del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con la Constancia de No Propiedad Municipal, expedida por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Asimismo, se recibirá con citación del único colindante Daniel Almanza Medina, Ahora bien, la boleta predial del año 2025, se expidió a nombre de la anterior propietaria, esto es, a nombre de LEONOR CRUZ LOPEZ, sin embargo y debido a que hemos realizado el trámite de traslado de dominio del inmueble de nuestra propiedad, la boleta predial se expedirá a nombre de los suscritos, tal y como lo acreditamos con la manifestación de traslado de dominio, su respectivo recibo de pago y el recibo de corrección de datos, por lo que no es necesario citar a la anterior propietaria.- La posesión y sus demás requisitos legales, se justificará mediante tres testigos idóneos, y dignas de fe, a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para la recepción de la información testimonial correspondiente.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expide a los trece días de octubre del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIÚNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, M. EN J.O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1123-A1.- 21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN CARLOS APOLINAR CAMARILLO, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 2553/2025 demanda en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO; comparezco para exponer: Que mediante el presente escrito y en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO a efecto de acreditar lo siguiente: A). Que el suscrito JUAN CARLOS APOLINAR CAMARILLO he poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el Predio denominado "Tlilapa", ubicado en Calle Privada Toltecas, Número 13, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 106.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 10.00 METROS AL NORTE LINDA ACTUALMENTE CON JORGE LOPEZ MOSQUEDA, (ANTERIORMENTE CON JORGE LOPEZ LUNA); 10.00 METROS AL SUR LINDA CON PRIVADA DE TOLTECAS; 10.65 METROS AL ORIENTE LINDA ACTUALMENTE CON RAUL CHAVEZ TORRIJOS (ANTERIORMENTE CON JOSE CHAVEZ JIMENEZ); 10.65 METROS AL PONIENTE LINDA ACTUALMENTE CON PABLO SANCHEZ

CRUZ, (ANTERIORMENTE CON SIXTO CIGALES ORTIZ); B).- Que la posesión de dicho inmueble que refiero en el Inciso inmediato anterior, la tengo en forma pacífica, pública continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a mi favor sobre el mencionado inmueble; C).- Comprobada debidamente la posesión, solicito a este H. Tribunal, la declaración Judicial, que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar; D).- La Inscripción Registral, a mi favor del inmueble objeto de la presente Información de Dominio, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el día quince (15) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), adquirí del Señor JOSE LUIS APOLINAR GALLEGOS el Predio denominado "Tlilapa", ubicado en Calle Privada Toltecas, Número 13, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 106.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 10.00 METROS AL NORTE LINDA ACTUALMENTE CON JORGE LOPEZ MOSQUEDA, (ANTERIORMENTE CON JORGE LOPEZ LUNA); LINDA CON PRIVADA DE TOLTECAS 18 LINDA ACTUALMENTE CON RAUL CHAVEZ TORRIJOS (ANTERIORMENTE CON JOSE CHAVEZ JIMENEZ). Se adjunta al presente el original del contrato de compraventa para constancia legal, como ANEXO 1.; 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, y Bajo Protesta de Decir Verdad que estoy en posesión del predio descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Ahora bien, la boleta predial del año 2025, se expidió a nombre del anterior propietario, esto es, a nombre de JOSE LUIS APOLINAR GALLEGOS, quien tiene su domicilio para efectos de ser citado en Calle Cerrada Puebla, Manzana 2, Lote 5, Colonia Tepeolulco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Es importante señalar, que actualmente he realizado el trámite de traslado de dominio del inmueble de mi propiedad, tal y como lo acredito con la manifestación de traslado de dominio, y su respectivo recibo de pago, exhibiendo anexos varios, en los apartados 3 y 4; motivo por el cual el suscrito considera que Usía es legalmente competente para conocer del presente juicio. MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. Con la promoción de cuenta y traslado que se acompañan, se tiene por presentado a JUAN CARLOS APOLINAR CAMARILLO, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1.134, 1.138, 2.109 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que desahoga la prevención impuesta mediante auto que antecede, ello en atención a las manifestaciones y aclaraciones que hace aunado a que acompaña el traslado correspondiente para los colindantes, en consecuencia; ADMISION. Visto el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.321, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos para el Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Se deja a disposición del promovente los edictos ordenados en el párrafo que antecede. NOTIFIQUESE ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MTRO. DAVID VELAZQUEZ VARGAS, CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los Catorce 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1124-A1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MATILDE YOLANDA GARCIA ALARCON, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2492/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, MANZANA 4, LOTE 12B, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 104.00 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 08.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 12, MANZANA 4 DEL MISMO VENDEDOR, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, AL ORIENTE: 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 24, AL PONIENTE: 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 12, MANZANA 4 DEL MISMO VENDEDOR.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: seis de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1125-A1.- 21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROBERTO MUÑOZ PICHARDO, que mediante el presente escrito y en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso bajo el expediente 1821/2025, vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO a efecto de acreditar lo siguiente: A). Que el suscrito ROBERTO MUÑOZ PICHARDO he poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el Inmueble ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 26, Lote 12, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 15.00 METROS AL NORTE; COLINDA CON MARIA FRANCISCA FERNANDEZ HERNANDEZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO) 15.00 METROS; AL SUR LINDA CON LUCIA VAZQUEZ 08.00 METROS; AL ORIENTE COLINDA CON MERCEDES FRANCISCO CRUZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO); 08.00 METROS AL PONIENTE LINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ; B). Que la posesión de dicho inmueble que refiero en el inciso inmediato anterior, la tengo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a mi favor sobre el mencionado inmueble; C). Comprobada debidamente la posesión, solicito a este H. Tribunal, la declaración Judicial, que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. 1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el día once de julio de mil novecientos noventa y cinco, adquirí del Señor JUAN SANCHEZ E. el Inmueble ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 26, Lote 12, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 15.00 METROS AL NORTE COLINDA CON MARIA FRANCISCA FERNANDEZ HERNANDEZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO); 15.00 METROS; AL SUR COLINDA CON LUCIA VAZQUEZ 08.00 METROS; AL ORIENTE COLINDA CON MERCEDES FRANCISCO CRUZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO); 08.00 METROS, AL PONIENTE LINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ; Se adjunta al presente el original del contrato de compraventa para constancia legal, como ANEXO 1; 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que estoy en posesión del predio descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescito a mi favor el inmueble mencionado; mediante auto de diez de noviembre de dos mil veinticinco, Señala colindante. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones, por consiguiente, se tiene señalado como actual colindante sur a Baldomero Hernández Castillo, con domicilio en Calle Díaz Ordaz, Manzana 9, Lote 1, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fija fecha para información testimonial. Con fundamento en los artículos 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24, se tiene por hechas sus manifestaciones, se señalan las nueve (09:00) del día cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), para que tenga lugar la INFORMACION TESTIMONIAL, a cargo de los testigos que refiere el promovente en su escrito de cuenta, quienes deberán ser presentados por el ocursante día y hora antes indicados al local de este juzgado para ser examinados al tenor del interrogatorio exhibido previamente. Turno central. Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.96 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, túrnense de nueva cuenta los autos al Actuario B de la Central de Actuarios de Ecatepec, para que proceda dar cumplimiento al presente auto, así como al proveído de fecha ocho de agosto del año en curso, por lo que, se instruye realizar la citación a los colindantes siguientes: Colindante Norte, María Francisca Hernández Hernández, ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 9, Lote 3, Colonia Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Colindante Sur, Baldomero Hernández Castillo, ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 9, Lote 1, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Colindante Oriente, María Mercedes Francisco Cruz, ubicado en Calle Esperanza, Manzana 9, Lote 9, Colonia Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Autoridad Municipal: siendo la Presidenta Municipal; la C. Azucena Cisneros Coss, que puede ser citada en domicilio ubicado en Avenida Juárez, sin número, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En este mismo orden de ideas, se autoriza el acompañamiento a la fedataria, por las personas autorizadas en autos.

Por otra parte, publíquese la misma por medio de edictos que contendrá los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de la ley; fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.- RÚBRICA.

1126-A1.- 21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 649/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL ARANDA GALINDO, (RESPECTO DEL INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA), EN CONTRA DE MARIO ALBERTO VILLA GODÍNEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el, se agotaron los medios de citación y no fue posible su localización y por auto del TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se ordenó emplazar por edictos a MARIO ALBERTO VILLA GODÍNEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO INDICADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA; PREVINIÉNDOLE ADEMÁS, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DEL LUGAR DE UBICACIÓN DE ESTE JUZGADO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES AÚN LAS DE CÁRACTER PERSONAL SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1068 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTO ES MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SETENCIA.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local en el Estado de México, en el Boletín Judicial y la lista que se fija en estrados de este Juzgado.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de abril de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3218.-24, 25 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NATALIA SOLANO VICTORIA.

Por este conducto se hace saber que JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ y MARTIN RUBIO EVARISTO, en calidad de Apoderados Legales de BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en los autos del expediente número 1105/2024, demandan el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO a NATALIA SOLANO VICTORIA, respecto al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito relativo a la vivienda de interés social marcada con el número 2, lote 14, manzana 55, Sección IV, de la Calle CASTILLO HITA número 27 en el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social) denominado LOS HÉROES CHALCO, en el Municipio de Chalco, Estado de México, así como el pago por la cantidad de $156,246.24 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M. N.), cuantificada al 31 de mayo del 2024, y el pago de intereses Ordinarios e intereses Moratorios; toda vez que por Escritura 26,297, de fecha cuatro de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 87 de Toluca, Estado de México, se hizo constar entre otras cosas el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que celebraron BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con NATALIA SOLANO VICTORIA representada por GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, quedando inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, con folio real electrónico 00000204, con fecha 13 de mayo del 2011; NATALIA SOLANO VICTORIA, en la fecha de celebración del contrato dispuso del importe total del crédito hasta por la cantidad de $352,187.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), destinándola a la adquisición del inmueble señalado como su domicilio y que a su vez constituye la garantía hipotecaria; NATALIA SOLANO VICTORIA y GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, se obligaron a pagar el capital de crédito, así como los intereses y accesorio mediante 180 pagos mensuales iguales y sucesivos, lo que han incumplido a partir del 29 de febrero del 2024; por tanto, se emplaza a la demandada referida mediante edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL; se expiden en Chalco, Estado de México, a los siete días de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3256.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1206/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUCÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble ubicado en camino a la Noria, colonia Benito Juárez, Municipio de El Oro, Estado de México, con una superficie de 979.68 m^2 (novecientos setenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.10 metros con camino a la Noria, Al Sur: 41.25 Metros con Gumercindo Navarrete Olvera, actualmente Gumercindo Navarrete Moreno, Al Oriente: 35.00 Metros con Ejido de Santiago Oxtempan y una barranca, actualmente con Arturo Legorreta Gutiérrez, Al Poniente: 18.15 Metros con Fidel Cruz Sánchez, actualmente Rafael Correa Serrano. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México el veinte de noviembre de dos mil veinticinco (20/11/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco (14/11/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3261.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber la radicación de la presente denuncia a: ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, el siguiente acuerdo:

En auto del juicio de juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, deducido del expediente 412/2024, denunciado por TERESA CONTRERAS MAYA en su carácter de cónyuge supérstite, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que TERESA CONTRERAS MAYA denuncio el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, de su escrito inicial se desprenden los siguientes HECHOS:

1.- Aproximadamente en el año de 1984, el de cujus inició una relación de pareja con la Sra. MARIA TERESA VAZQUEZ SERRANO, y de dicha relación nacieron dos hijos de nombre RODRIGO Y ARMANDO ambos de apellidos CABRAL VAZQUEZ.

2.- Sin conocer la fecha exacta al no ser hechos propios el de cujus terminó la relación antes mencionada; por lo que en fecha 16 de enero de 1993, contraje matrimonio civil con el de cujus bajo el régimen de separación de bienes.

3.- De nuestro matrimonio con el de cujus procreamos dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA ambas de apellidos CABRAL CONTRERAS.

4.- El domicilio que tuvo el de cujus fue el ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6, Residencial el Gran Roble, Antiguo Barrio de San Mateo, Metepec, México Código Postal 52140.

5.- En fecha 20 de noviembre de 2023, el de cujus de nombre JESUS CABRAL VALDEZ falleció.

6.- Que, una vez radicada la presente sucesión, solicito se gire oficio al Archivo General de Notarias y al Instituto de la Función Registral del Estado de México de Distrito Judicial de Toluca, México.

7.- El de cujus procreo dos hijos de nombres RODRIGO Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS CABRAL VAZQUEZ quienes tienen sus domicilios ubicados en Circuito Bosques de Bolognia número 165 I, Colonia Bosques del Lagos, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Código Postal 54766, la suscrita procreo dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA AMBAS DE APELLIDOS CABRAL CONTRERAS quienes tienen sus domicilios ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6 Residencial el Gran Roble Antiguo Barrio de San Mateo Metepec, Estado de México.

8.- La suscrita ha tenido pláticas con los hijos del de cujus, y todos están de acuerdo en designarme como albacea, por lo que, solicito se señale día y hora para la aceptación y protesta del cargo conferido.

En cumplimiento a los auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó hacer saber la radicación de la presente denuncia, mediante edictos a ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la denuncia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el presunto heredero, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para apersonarse, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec México once de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada diez de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

3263.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RODOLFO ARIAS RANGEL, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO).

En el expediente número 767/2025 RODOLFO ARIAS RANGEL promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto de un bien inmueble, ubicado en Prolongación Flores mz-84, lt-44, en el pueblo de San Pedro Atzompa, Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que en fecha seis (06) de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), el C. RODOLFO ARIAS RANGEL, celebró contrato de compraventa con el señor PEDRO MEDINA ESTEVES, sobre el inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS CON ARIADNE PADILLA GALAN.

AL PRIMER SUR: 12.50 METROS CON ADRIAN CORTES TORRES.

AL SEGUNDO SUR: 12.50 CON ADRIAN CORTES TORRES.

AL ORIENTE: 14.00 METROS CALLE PERAS.

AL ORIENTE: 04.00 METROS ADRIAN CORTES TORRES.

AL PONIENTE: 18.00 METROS CON CALLE FLORES.

Con una superficie aproximada de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados).

Inmueble asignado con la clave catastral número 047-44-193-44-00-0000.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025) con relación al auto de fecha primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3268.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

La C. ARACELI GONZÁLEZ MEDINA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1154/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado “Teatlaco”, ubicado en calle Mexicapa s/n, en la Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al noreste: 13.14 metros, colinda con Araceli González Medina: al sureste: 14.55 metros, colinda con calle Sin Nombre: al noroeste: 14.33 metros, colinda con Araceli González Medina; al suroeste: 13.28 metros, colinda con calle Mexicapa, con una superficie aproximada de 191.29 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el veintidós de enero del dos mil cuatro por haber celebrado contrato de compraventa con Mauro Diego León Martínez, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3272.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1154/2025.

ARACELI GONZÁLEZ MEDINA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEATLACO”, UBICADO EN CALLE MEXICAPA S/N, LA PURIFICACION TEPETITLA MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORESTE: 12.97 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: 21.48 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 18.82 METROS CON ARACELI GONZÁLEZ MEDINA Y AL SUROESTE: 13.14 METROS CON ARACELI GONZÁLEZ MEDINA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 261.57 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el veintidós de febrero de dos mil trece, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3273.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 2067/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por SERAFIN REYES POSADAS, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Peñón, sin número, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Fundando su petición en los siguientes hechos: “1.- Desde el VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, me encuentro en posesión de una superficie de terreno ubicado en Avenida del Peñón, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en forma pública ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha antes indicada el señor HECTOR REYES POSADAS, me vendió el inmueble en cita en presencia de dos testigos, entregándome la posesión material del mismo, firmando para tal efecto un contrato privado de Compra venta. 2.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 33.45 METROS COLINDANDO CON AVENIDA DEL PEÑON. AL SUR: 28.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE TENIENDO DOS COLINDANTES: el C. Aarón Cortés Cabrera, con domicilio en calle Acalote, Manzana 4 Lote 4, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y el C. Benjamín Garay, con domicilio en calle Granada esquina con Av. Del Peñón, Barrio Xochitenco sin número, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;), AL ORIENTE: 12.89 METROS COLINDANDO CON AVENIDA ACALOTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 180.79 METROS CUADRADOS. Como lo acredito con el Certificado expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DELEGACION TEXCOCO, el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona. Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, he venido ejercitando actos de dominio, manifestando que el día 09 de diciembre de 2009, se realizó el Traslado de Dominio a favor del promovente, quedando debidamente registrado Tesorería perteneciente al Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. Así mismo el inmueble se encuentra al corriente del impuesto predial”.

En consecuencia, se ordena publicar, una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de octubre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3274.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1691/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLA LÓPEZ LUNA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en: Camino a Calimaya, sin número, Colonia Meztli, Mexicaltzingo, Estado de México inmueble que en la actualidad tiene en el padrón catastral del Municipio de Mexicaltzingo, México, los siguientes datos: Calle Iztaccihuatl, número 130, Paraje Meztli, Mexicaltzingo, Estado de México, Código Postal 52184 que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.45 METROS CON SELENE CABRERA GARCÍA; AL SUR: 13.43 METROS CON YULETH SOSA SOSA; AL ORIENTE: 21.22 METROS CON CALLE IZTACCIHUATL y AL PONIENTE: 21.24 METROS CON ANA CRISTINA VÁZQUEZ RAMÍREZ, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 285.33 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, L. EN D. ELISEO VALDES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3275.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 887/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DOLORES DESALES GARCIA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSUE DESALES SALAZAR, el Maestro en Derecho Mario Martínez de Jesús, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DOLORES DESALES GARCIA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSUE DESALES SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide en dos líneas una de 0.97 y la segunda de 17.95 metros y colinda con propiedad privada de PEREZ SANCHEZ LUCIA, AL SUR: en 18.95 metros, colinda con calle MEMBRILLO, ORIENTE: en 63.41 metros, colinda con propiedad privada del SEÑOR AMARO DESALES ARMANDO, ANTERIORMENTE SANTOS DESALES, AL PONIENTE: en 64.03 metros y colinda con propiedad privada de YANES ROJAS GUADALUPE y MARTINEZ DOMINGUEZ MIGUEL anteriormente RICARDO DOMINGUEZ; con una superficie total de 1,194.00 METROS CUADRADOS.; por tanto, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3277.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1023/2025, que se tramita en este juzgado, MARIBEL TORRES MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Reforma sin número, San Francisco Tlalcilalcalpan, en el Municipio de Almoloya de Juárez, México, clave catastral 1026708056000000 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.65 metros colindando con PAOLA ANGELICA CORRAL GARCIA; AL SUR: 17.60 metros colindando con CALLE REFORMA; AL ORIENTE 104.61 metros colindando FEDERICO CORRAL GAMBOA y AL PONIENTE: 104.61 metros colindando con OSCAR JOFFRE SOTELO anteriormente y actualmente con SANDRA CELIS AGUILAR, con una superficie de 2,000.14 metros cuadrados, a partir de la fecha ocho (08) de octubre de dos mil ocho 2008, MARIBEL TORRES MARTÍNEZ ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con BENITA GAMBOA TEMAHUAYA. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 06 de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3278.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1370/2025, PETRA OROZCO GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: AVENIDA SAN AGUSTIN, SIN NUMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, celebrado con ARACELI APOLONIA HERNANDEZ ESPEJEL.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.48 (veintidós punto cuarenta y ocho metros) y colinda con IGNACIO ALFREDO RIVERO ESPEJEL; actualmente con TERESA ESPEJEL RODRIGUEZ.

AL SUR: 17.00 (diecisiete metros), y colinda con TERESA ESPEJEL RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 13.29 (trece punto veintinueve metros), linda con AVENIDA SAN AGUSTIN.

AL PONIENTE: 18.52 (dieciocho punto cincuenta y dos metros), y colinda con NELY HERNANDEZ ESPEJEL;

Con una superficie de 376.00 (trescientos setenta y seis metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continúa, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3280.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA
PARA CONVOCAR POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de EUSTOLIA CORONA NUÑEZ expediente número 745/2016, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, ha dictado un(os) auto(s) en proveído(s) de fecha(s) diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, que, a la letra, en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

A sus autos el escrito de NANCY BELEN BECERRA QUINTANAR mandatario judicial de la parte actora, atento a su contenido, atento a su contenido, se le tiene exhibiendo avalúo actualizado del bien inmueble hipotecado emitido por el Arquitecto LUIS ANTONIO GUILLEN GUTIERREZ, lo anterior con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del inmueble sujeto a hipoteca ubicado VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA COMO EL DEPARTAMENTO 001, EDIFICIO 5 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL UBICADO EN EL NUMERO 113, DE LA CALLE SIN NOMBRE, MANZANA UNICA, LOTE CUATRO "O" FRACCIONAMIENTO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "HERALDO DE MEXICO", por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles y sirve de precio base para el remate la cantidad de $586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio asignado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y tomando en consideración que se trata de la SEGUNDA ALMONEDA, será postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes del valor del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, la cantidad de $312,533.33 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio base, siendo esta la cantidad de $58,600.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.

En virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Asimismo, atendiendo al Acuerdo Volante V-26/2025, por el que se autorizó el trámite de envío y recepción de exhortos en materia Civil y Familiar, provenientes de los órganos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales del Estado de México y del Estado de Tamaulipas, exclusivamente de manera electrónica, como única vía de intercambio de información entre dichos Poderes Judiciales y esta Casa de Justicia, mediante acuerdo 12/2025 se reiteró lo conducente, REMÍTASE VÍA ELECTRÓNICA EL EXHORTO DE CUENTA; asimismo, el edicto correspondiente digitalizado. Por último, insértese los datos que indica el promovente en el sistema electrónico.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito Licenciado RIVELINO LEOBARDO VENEGAS FLORES ante su C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ que autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

3281.-26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1576/2024.

EDUARDO BETANZOS CIPRIAN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado “Texocotitla”, ubicado en Calle Aldama, sin número, San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 14.13 metros con Lucas Primero, actualmente Ma. Lina Primero Godínez; Al Sur: 14.13 metros con Elvira Murillo, actualmente Saturnina Betanzos Ciprián; Al Oriente: 7.02 metros con Calle Aldama; y Al Noroeste: 6.92 metros con Elvira Murillo, actualmente con Ángela Pérez Murillo. Con una superficie aproximada de 96.72 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que el día catorce de enero del dos mil seis, el promovente celebró contrato privado de donación con Joaquín Betanzos Castro o también conocido como Joaquín Betanzos C. Inmueble citado que carece de antecedentes regístrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3283.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2711/2023, promovido por JUANA POSADAS SÁNCHEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado “EL RINCON” ubicado en CERRADA MINERAL, SIN NUMERO, POBLACION DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil uno (2001) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROBERTO MONTIEL SANCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 20.00 metros colinda con ALBA MEJIA HERNANDEZ ACTUALMENTE JUANA CUADRA CAREDO, AL SUR.- En 20.00 metros colinda con MARIA ESTELA PORRAS CASTILLO, ORIENTE.- En 10.00 metros colinda con CERRADA MINERAL, AL PONIENTE.- En 10.00 metros, colinda con PATRICIA IVONNE SANCHEZ CHAVEZ. Con una superficie aproximada de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3284.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1601/2024.

JOSÉ LUIS MUNGUÍA LEÓN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en “CAPILCO” UBICADO EN CAMINO EJIDAL O CAMINO A SAN ANTONIO, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con VICENTE RICARDO CAPISTRÁN SANCHEZ y MIGUEL MUNGÍA LEÓN, actualmente MANUEL MUNGUÍA LEON. AL SUR: 20.00 metros colinda con LUIS CRUZ MORALES Y FIDELINA SOSA, ACTUALMENTE GENOVEBA MUNGUÍA LEÓN y/o MARÍA GENOVEBA MUNGUÍA LEÓN, así como FIDELINA SOSA o FIDELINA SOSA CRUZ; AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con RICARDO CAPISTRÁN SÁNCHEZ actualmente MIGUEL DÍAZ VÁZQUEZ Y AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con CAMINO EJIDAL O CAMINO A SAN ANTONIO. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha ocho 08 de julio de mil novecientos ochenta y dos 1982, por medio de un contrato de compraventa celebrado con VICENTE RICARDO CAPISTRÁN SÁNCHEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO 24 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. TEXCOCO, MÉXICO, A TRES 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- - - -

CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO, a efecto de llevar a cabo la audiencia inicial de formulación de imputación sin detenido, por auto del veinte de noviembre de dos mil veinticinco, emitido en audiencia oral, ordeno:

Ante la imposibilidad que ha tenido la fiscal, para lograr la citación de los imputados antes descritos, con fundamento en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se autoriza que sean notificados por medios de edicto, por lo que expídanse a la fiscal, debiendo realizar una sola publicación en un diario de mayor circulación del Estado de México y uno de mayor circulación a Nivel Nacional.

Lo anterior a efecto de que comparezcan los imputados a la audiencia citada al Juzgado de Control de Valle de Bravo, México, cito en Domicilio Avenida Fray Gregorio Jiménez de la Cueca, Barrio San Antonio, a la audiencia que se verificara a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, con el apercibimiento, que para el caso de no comparecer a la audiencia señalada, se dejaran a salvo los derechos del fiscal a efecto de que solicite lo que a su representatividad legal convenga.

En Valle de Bravo, México, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, M. EN D. P.P. RAMON ESTEBAN MORALES ALCANTARA.-RÚBRICA.

3288.-26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O P A R A C I T A R

Sucesiones intestamentarias a bienes de ALEJANDRO CRUZ CASIANO, JESÚS CRUZ LOVERA Y TOMÁS CRUZ COLÍN por conducto de quien los represente, se les hace saber que en los autos del expediente número 530/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEÓNIDES ELIGIO PEÑA respecto de un inmueble ubicado en La Comunidad Lagunita Cantashi, Atlacomulco, México, quien funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

1.- La señora Leónides Eligio Peña por medio de contrato privado de compraventa en fecha 16 de noviembre del 2017, adquirió de la señora Ofelia Colín Cárdenas, el inmueble ubicado en La Comunidad Lagunita Cantashi, Atlacomulco, México; con una superficie aproximada de 682.00 metros cuadrados (seiscientos ochenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.00 metros colinda con Alejandro Cruz Casiano; Al Sur: 22.00 metros colinda con Jesús Cruz Lovera; Al Oriente: 31.00 metros colinda con camino línea de conducción de Pemex, actualmente H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México; al Poniente: 31.50 metros colinda con Tomás Cruz Colín.

La Jueza del conocimiento mediante auto de trece de noviembre de dos mil veinticinco (13/11/2025), ordenó CITAR a las sucesiones intestamentarias a bienes de Alejandro Cruz Casiano, Jesús Cruz Lovera y Tomás Cruz Colín por conducto de quien los represente, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se efectuará por edictos que se publiquen una vez en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber a los colindantes que deberán presentarse en el local de este juzgado a la audiencia testimonial señalada a las ONCE HORAS (11:00) DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (11/12/2025), dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de noviembre de dos mil veinticinco (13/11/2025).- Funcionario: Licenciada Claudia Escobar Sánchez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3289.-26 noviembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de WALTERIO RAMÍREZ JIMÉNEZ, expediente 1794/2024. EL JUEZ MAESTRO LUIS ALBERTO GALLEGOS SÁNCHEZ, ordenó publicar el siguiente edicto, con base al auto de trece de octubre de dos mil veinticinco:

Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día 4 (cuatro) de diciembre de dos mil veinticinco, a las diez horas, siendo objeto de remate EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: UBICADO EN PASEO DEL BOSQUE, EN LA CALLE MONTE ALBÁN, NÚMERO EXTERIOR 302, NÚMERO INTERIOR DEPARTAMENTO PH2, MANZANA PARCELA 7, LOTE FRACCIÓN “F”, COLONIA SAN BARTOLOMÉ COATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; fijándose como precio del bien subastado la cantidad de $3´920,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles”.

Ciudad de México, a 3 de noviembre 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, FACULTADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3290.-26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 131/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por JESÚS ALFONSO ROMERO MORENO, en su carácter de apoderado legal de JESÚS ROMERO PAREDES, en contra de MARÍA DE JESÚS ROMERO PAREDES, se señalan las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: TERRENO Y CASA CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO, UBICADO EN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 113 (CIENTO TRECE), ESQUINA CON AVENIDA CINCO DE MAYO, BARRIO EL NOPALITO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Con un valor asignado por la perito en rebeldía de la parte demandada por la cantidad de $7,151,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL PRECIO FIJADO, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos; anunciando su venta y convocando a postores, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación de edictos y la almoneda. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3291.-26 noviembre.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el incidente de ejecución de convenio deducido del expediente 642/2013, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MEDINA CASTAN VICTOR MANUEL, en contra de la señora LAURA ELENA LOPEZ PIER, mediante auto de fecha veintinueve de octubre y audiencia de treinta de mayo ambos del dos mil veinticinco, se señalaron las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en CALLE DE FUENTE DEL OLIVO NÚMERO VEINTICUATRO (24), COLONIA LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se convocan postores mediante publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, lo cual se hará a través de la Actuaria de la adscripción y del lugar donde se ubica el inmueble a rematar. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de $17,096,000.00 (DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Se especifica la forma en que el eventual postor comparezca a esta almoneda, el cual deberá garantizar su postura de venta hasta antes del inicio con los siguientes requisitos:

Nombre y domicilio del postor.

La cantidad que se ofrezca.

La cantidad que se pague de contado en los términos en que deber pagar el resto.

El interés que debe causar la suma que se quede a deber, que no debe ser menor del legal, y la forma de garantizar el pago.

La exhibición en efectivo o billete de depósito del diez por ciento como seriedad de la postura.

Se expiden los presentes edictos a los once días de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de octubre 2025.

Validación: Fecha de la audiencia que ordena la publicación 30 de mayo de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS ARMANDO SALGADO FRANCO.-RÚBRICA.

1154-A1.-26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SANTILLAN AVIDAL ALFONSO, bajo el expediente número 2973/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 METROS CON FRANCISCO SANTILLÁN AVIDALA; AL SUR: 19.70 METROS CON JAVIER SANTILLÁN AVIDAL; AL ORIENTE: 09.60 METROS CON AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; AL PONIENTE: 09.20 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie de 194.12 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

1157-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA. MAGDALENA SOLANO VARGAS, bajo el expediente número 3483/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SANTIAGO, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.30 METROS CON PROPIEDAD DE ALICIA PÉREZ RODRÍGUEZ; AL SUR: 71.85 METROS CON CLARA VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON PROPIEDAD DE JORGE FRANCO NAVARRETE; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie de 1,029.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

1158-A1.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA.

En el expediente 302/2024 Relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MANUEL MARQUEZ CABALLERO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha dos (02) de junio del año dos mil diecisiete (2017), MANUEL MARQUEZ CABALLERO y MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, celebraron contrato de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO AZOMPA, TECÁMAC, ESTADPO DE MÉXICO, habiendo incumplido MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, a sus obligaciones, lo que da motivo a MANUEL MARQUEZ CABALLERO, a demandar ante este tribunal en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA BIEN INMUEBLE ARRENDADO, inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, lo que antecede derivado de la falta de pago de más de dos mensualidades, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

b) El pago de las rentas vencidas, que corresponden a los meses de NOVIEMBRE DE AÑO 2022, DICIEMBRE DEL AÑO 2022, equivalente a la cantidad de $29,283.54 (VEINTINUEVE ENERO DEL AÑO 2023, FEBRERO DEL AÑO 2023, MARZO DEL AÑO 2023, ABRIL DEL AÑO 2023, MAYO DEL AÑO 2023, JUNIO DEL AÑO 2023, JULIO DEL AÑO 2023, AGOSTO DEL AÑO 2023, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, OCTUBRE DEL AÑO 2023, NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DICIEMBRE DEL AÑO 2023, equivalente a la cantidad de $190,424.76 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 76/100 M.N.), ENERO DEL AÑO 2024, FEBRERO DEL AÑO 2024, equivalente a la cantidad de $34,277.44 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.); arrojando un total de $253,985.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.); lo anterior derivado de la declaración marcada con el número 3, en relación a la cláusula PRIMERA especificada en el apartado de renta del contrato de arrendamiento de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, mismas en las cuales se estipula el monto por el cual será el pago de las rentas por el bien inmueble propiedad del suscrito, así como el aumento del 8% que tendrá el monto de las rentas, porcentaje que será aplicado al monto total del año inmediato anterior por cada uno de los meses correspondiente a la anualidad mencionada, así como las rentas que se sigan venciendo, hasta que se tenga verificativo el lanzamiento.

e) El pago de los gastos y costas con motivo del presente juicio se originen.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1159-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ.

Llamado a la ausente C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo: se le hace saber que, se instauro un JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO) solicitado por CESAR CABALLERO SAKAHUCHI en relación de TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registró bajo el número de expediente 155/2020 reclamando las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad de Matrimonio, respecto del vínculo celebrado por las partes de fecha diez (10) de octubre d dos mil nueve (2009) y B.- Como consecuencia de la Nulidad de Matrimonio se solicita la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Civil; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando a la ausente TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO” en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECÁMAC, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1160-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 64761-7/2025, El o la (los) C. ARMANDO SAENZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en domicilio conocido San Jerónimo, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 10.00 metros linda con Sergio Ramírez; Al sur: 10.00 metros linda con Roberto Ramírez; Al oriente: 10.00 metros linda con camino; Al poniente: 10.00 metros linda con Roberto Ramírez. Con una superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 31 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3079.-18, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 64270-5/2025, El o la (los) C. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 31.00 metros y colinda con propiedad privada; Sur: 35.00 metros y colinda con Amanda Guerrero Cruz; Poniente: 68.00 metros y colinda con Benigno García Díaz; Oriente: 70.20 metros y colinda con Ricardo Paulino Tafolla y calle de acceso. Con una superficie aproximada de: 2,268.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 31 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3079.-18, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 45414/05/2025, El C. LUCIO MORENO GONZÁLEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en EL TUNAL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.80 METROS COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ; AL SUR: 14.40 + 04.40 METROS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 11.90 METROS COLINDA CON CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 13.10 METROS COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE: 231.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 27 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

3079.-18, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 185079/04/2025, El o la (los) C. WILEBALDO SANTANA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO QUE SE UBICA SOBRE LA CALLE LUIS CAMARENA GONZALEZ ESQUINA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 METROS CON EL SEÑOR PASCUAL TORRES; AL SUR: 30.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE PROF. LUIS CAMARENA GONZALEZ; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON EL SEÑOR PASCUAL TORRES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 07 de noviembre del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3098.-18, 21 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2025.

Maestro Juan Carlos Sánchez Márquez, Titular de la Notaría número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México hago constar: que por instrumento número **28,848**, Volumen **523** de fecha **21** de **octubre** del año **2025,** se hizo constar ante mi la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DAVID SALINAS LÓPEZ**, quien falleció el día **24 de noviembre del año 2019** en el Municipio de Chalco, Estado de México y los señores **ANABEL HERNANDEZ ROMERO, KARLA YANIN SALINAS HERNANDEZ** y **AXEL EMILIANO SALINAS HERNANDEZ**, acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México
con residencia en el Municipio de Chalco.

3011.-13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 17, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO,** de fecha **CATORCE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FIDEL MIGUEL CRUZ, que otorgo la señora ANA LIDIA MIGUEL RUIZ representada por la señora ELVIA LETICIA MIGUEL RUIZ,** en su carácter de albacea y de única y universal heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
Notario Público Número CUARENTA Y DOS
del ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3015.-13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 20, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS,** de fecha **DIECISEIS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS PÉREZ ACEVEDO,** que otorgan las señoras **JOSEFINA SÁNCHEZ HUITRON** en su carácter de cónyuge supérstite**, JOVITA ARACELI PÉREZ SÁNCHEZ, MONICA PÉREZ SÁNCHEZ** y **MARÍA DE LOURDES PÉREZ SÁNCHEZ,** en su carácter de únicas y universales herederas, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
Notario Público Número CUARENTA Y DOS
del ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3016.-13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 22,216 de fecha 21 de febrero de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA MARQUINA MAZON, a solicitud del señor GERMAN RÍOS BASAURI como heredero;

Para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 126 de la Ley del Notariado y 68 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con intervalos de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1055-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 22,217 de fecha 21 de febrero de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE BASAURI MARQUINA, a solicitud del señor GERMAN RÍOS BASAURI como heredero;

Para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 126 de la Ley del Notariado y 68 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con intervalos de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1055-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 22,839 de fecha 22 de octubre de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ISAAC ABADI MIZRACHI (quien también acostumbraba a usar los nombres de ISAAC ABADI MIZRAHI e ISAAC ABADI MISRAHI), que otorga el señor EDUARDO ABADI ABADI, representado por su albacea la señora BELORA ABADI SMEKE, a solicitud de heredero.

Para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 126 de la Ley del Notariado y 68 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1055-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 22,840 de fecha 22 de octubre de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora BELORA ABADI CHEREN (quien también acostumbraba a usar los nombres de BELORA ABADI DE ABADI y BELORA ABADI CHEREM), que otorgan los señores ISAAC ABADI MIZRACHI (quien también acostumbraba a usar los nombres de ISAAC ABADI MIZRAHI e ISAAC ABADI MISRAHI) representado por su albacea el señor EDUARDO ABADI ABADI representado por su albacea la señora BELORA ABADI SMEKE, a solicitud de heredero.

Para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 126 de la Ley del Notariado y 68 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1055-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 88,042 del volumen número 2122 de fecha 24 de octubre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de PABLO ALVARADO HERNÁNDEZ, que otorgó la señora MAGDALENA JUDITH CASTILLO DELGADO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MIRIAM PAOLA ALVARADO CASTILLO y ROGELIO ALVARADO CASTILLO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 29 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1057-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de octubre del 2025.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **66,316** firmada con fecha 30 de octubre del año 2025, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOAQUIN FACUNDO AZAMAR MARQUEZ** que otorgaron, los señores **GLORIA ISABEL, JOAQUIN MANUEL, MARIA EUGENIA**, **LETICIA** y **ANA LILIA** todos de apellidos **AZAMAR SANTOS** e **IRMA YOLANDA YUNUEN VILORIA AZAMAR**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos, del de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1058-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. ----------

Que por medio del instrumento número **16,771 volumen 241** de fecha **27** de octubre del año **2025,** otorgado Ante mí, la señora **NORMA ANGELICA NAVARRO PUENTE** radica la Sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO DOMINGUEZ OMAÑA,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 6 de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

3037.-14 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. ----------

Que por medio del instrumento número **16,792 volumen 242** de fecha **04** de noviembre del año **2025,** otorgado Ante mí, la señora **CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO FLORES** Radica la Sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **DOMITILA CRESCENCIANA FLORES LOPEZ,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 de nov. de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

3038.-14 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ,** titular de la notaría número **ciento cincuenta y uno del Estado de México**, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,620,** volumen **224,** de fecha **VEINTIOCHO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO, se hizo constar: la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GEMA GUADALUPE VEGA RUIZ, a solicitud de los señores MIRIAM HERNANDEZ HIDALGO y LEONEL PAULIN SERRANO,** quienes comparecen como apoderados del señor **FRANCISCO GARCIA REZA,** quienes solicitan al suscrito Notario, Radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GEMA GUADALUPE VEGA RUIZ,** en virtud de que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna.

Asimismo, los comparecientes, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **GEMA GUADALUPE VEGA RUIZ,** así como el acta de matrimonio respectiva, con la que se acredita el entroncamiento del señor **FRANCISCO GARCIA REZA**, con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no se tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con el mismo derecho, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y artículos 68, 69 y 70 de reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez Estado de México, a treinta de octubre del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

3050.-14 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O

Por escritura **42,261,** de fecha tres de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO UZIEL DÍAZ DE LEÓN ENRÍQUEZ,** a solicitud del señor **MARIO ANTONIO DÍAZ DE LEÓN LÓPEZ**, quien manifiesta su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tiene conocimiento que además de él, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 03 de noviembre del año 2025.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

1077-A1.-14 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O

Por escritura **42,283,** de fecha seis de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA TIRADO CHÁVEZ**, a solicitud de sus hijas las señoras LIDIA NAVA TIRADO y GENOVEVA NAVA TIRADO, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de noviembre del año 2025.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

1077-A1.-14 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura 65,939 del día 07 de noviembre del 2025, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **MARIA GUADALUPE BEDOLLA ARGUELLO** en su carácter de apoderada de la señora **MA. TERESA PONCE DE LEON ALVAREZ** y **ENRIQUE PONCE DE LEÓN BEDOLLA** en su carácter de albacea de las Sucesiones Intestamentarias de los señores ENRIQUE PONCE DE LEON ALVAREZ y MARIA DE LA LUZ ALVAREZ Y QUEZADA, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE PONCE DE LEON ROSAS,** manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1079-A1.-14 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **36,485** de fecha **09 DE OCTUBRE DE 2025**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **SOLEDAD PALMAS CEDILLO** (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica los nombres de **SOLEDAD PALMA CEDILLO y SOLEDAD PALMA**), **ELIZABETH PARDINEZ PALMA, ELVIZ IVAN PARDINEZ PALMA, SANDRA PARDINEZ PALMA, CESAR URIEL PARDINEZ PALMA y PEDRO PARDINEZ PALMA** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión respectivamente, **INICIARON** ante mi él **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PEDRO PARDINEZ ORTIZ.**

Los señores **ELIZABETH PARDINEZ PALMA, ELVIZ IVAN PARDINEZ PALMA, SANDRA PARDINEZ PALMA, CESAR URIEL PARDINEZ PALMA** y **PEDRO PARDINEZ PALMA, REPUDIARON expresamente** los **DERECHOS HEREDITARIOS**, que les correspondieran en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor **PEDRO PARDINEZ ORTIZ.**

SOLEDAD PALMAS CEDILLO (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica los nombres de **SOLEDAD PALMA CEDILLO** y **SOLEDAD PALMA**), **ACEPTÓ** la herencia a su favor.

Se designo al señor **ELVIZ IVAN PARDINEZ PALMA,** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos ANDREA JUÁREZ TENORIO y CAROLINA SÁNCHEZ CABRERA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1080-A1.- 14 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 20,868 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL ESPINOZA BOLAÑOS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CECILIA REDRUJO ACOSTA, MARIA, PATRICIA Y HUGO ALBERTO TODOS DE APELLIDOS ESPINOZA REDRUJO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE, QUIENES DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

215-B1.-14 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de Julio 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,471** del Volumen **781**, firmada el día 08 de Julio del 2025, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN PABLO SANCHEZ FLORES,** la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 06 de Mayo del 2025, que otorga la señora **GUDELIA REYES VAZQUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **GAUDENCIO SANCHEZ REYES, JUAN EDUARDO SANCHEZ REYES, JORGE SANCHEZ REYES Y LAURA SANCHEZ REYES**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

216-B1.-14 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 51,579 del Volumen 1009 de fecha 08 de septiembre del 2025 otorgada ante la fe del suscrito Notario; a solicitud de los señores LUCIA BADILLO MOLINA, ISRAEL GARCIA BADILLO, JOEL GARCIA BADILLO Y LIDIA EUGENIA GARCIA BADILLO, en su carácter de presuntos herederos, se inició en esta notaría a mi cargo, la Tramitación de la Sucesión Intestamentaria del señor LORENZO GARCIA BOJORGES, quien también se ostentaba como LORENZO GARCIA BOJORGUEZ.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3257.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO **"41,197"**, DEL VOLUMEN **"681"** DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**, SE DIO FE DE: **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, REALIZADO POR LOS SEÑORES **SALVADOR JR, CELIA, MA. DE JESUS, MARTINA IRMA, ANA MARIA, TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS**; Y LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR MARTINEZ RODRIGUEZ,** QUE FORMALIZA **COMO PRESUNTO HEREDERO,** EL SEÑOR **JAVIER MARTINEZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS.----------

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3258.-26 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO **"41,699"**, DEL VOLUMEN **"688"** DE FECHA **27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, SE DIO FE DE: **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, REALIZADO POR LAS SEÑORITAS **KAREN Y YAZMIN, AMBAS DE APELLIDOS QUINTANA HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS DEL DE CUJUS**; Y LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO QUINTANA QUINTANA,** QUE FORMALIZA **COMO PRESUNTA HEREDERA,** LA SEÑORA **YOLANDA HERNANDEZ ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGUE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS.----------

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3259.-26 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **45,679** de fecha 14 de Noviembre de 2025, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FLAVIO RIVERA HUESCA;** misma que realizo a solicitud del señor **FLAVIO ENRIQUE RIVERA MEJIA** en su calidad de descendiente en línea recta en primer grado y en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MAURA MEJÍA RAMIREZ (quien también acostumbró en vida a utilizar los nombres de MAURA MEJÍA DE RIVERA y MAURA MEJÍA RAMIREZ VIUDA DE RIVERA),** quien otorga su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben la partida de defunción, de nacimiento y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 18 de Noviembre de 2025.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3260.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 29,951 veintinueve mil novecientos cincuenta y uno, volumen ordinario 550 quinientos cincuenta, de fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, se hizo constar a solicitud de la señora **AURORA LALO SALINAS,** en su carácter de ascendente en segundo grado en línea transversal de la señora **SALUSTIA LALO SALINAS**, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **"SALUSTIA LALO SALINAS"**.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO.

3262.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública Número 140,352 del Volumen 2,452 de fecha 13 de noviembre del año 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la DE CÚJUS AURORA SANTOS MIJANGOS, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores ALBERTA ARIAS SANTOS, JUAN ARIAS SANTOS, MIGUEL ÁNGEL ARIAS SANTOS, ENIMIA ARIAS SANTOS, INOCENCIO ARIAS SANTOS y TERESA ARIAS SANTOS, en su carácter de hijos de la de cújus como presuntos herederos, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de esta con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores ALBERTA ARIAS SANTOS, ENIMIA ARIAS SANTOS, INOCENCIO ARIAS SANTOS y TERESA ARIAS SANTOS, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Neza, Edo. Méx., a 18 de noviembre de 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3264.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 140,184 del volumen 2454 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo de la Notaría a mi cargo, se hizo constar: **FORMALMENTE INICIADAS Y RADICADAS DE FORMA CONJUNTA LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE SUS PADRES, LOS SEÑORES JOSÉ ESTRADA GALVAN y GALDINA MONTESINOS**

HERNÁNDEZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores **ARMANDO ESTRADA MONTESINOS y ALDO ESTRADA MONTESINOS**, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento de los autores de las sucesiones, con las actas de nacimiento y el acta de defunción respectivas, y de los informes de Existencia o Inexistencia de Testamento solicitados con los que acreditan que los autores de las sucesiones no otorgaron disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capitulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de noviembre del 2025.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3265.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 140,333 (ciento cuarenta mil trescientos treinta y tres), del volumen 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres), de fecha doce de noviembre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO PEDRO JAIME BALDERAS,** que formalizaron como presuntos herederos la señora **KARINA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, la señorita **VALERIA ABIGAIL JAIME HERNÁNDEZ** y el señor **PEDRO JAIME HERNÁNDEZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de noviembre del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

3266.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 140,350 (ciento cuarenta mil trescientos cincuenta), del volumen 2,460 (dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha trece de noviembre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar entre otros actos **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA IBARRA HERNÁNDEZ**, que formalizaron como presuntas herederas: las señoras **JUANA ZÚÑIGA IBARRA**, **MARÍA JOSEFINA ZÚÑIGA IBARRA** y **MARÍA TERESA ZÚÑIGA IBARRA**, quienes comparecieron por conducto de su apoderada la señora **MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA IBARRA** quien además compareció por su propio derecho, todas en su carácter de hijas de la autora de la sucesión; en donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de ésta, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la existencia de un testamento público abierto, mismo que quedó caduco en términos de lo dispuesto por el artículo seis punto ciento diecisiete, fracciones primera y tercera del Código Civil del Estado de México, por lo que es procedente la presente sucesión intestamentaria en términos de lo dispuesto por el artículo seis punto ciento cuarenta y dos, fracción IV (cuatro romano) del mismo ordenamiento legal antes citado; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de noviembre del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

3266.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 140,315 (ciento cuarenta mil trescientos quince), del volumen 2,455 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco), de fecha once de noviembre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE ROJAS OLVERA TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO FELIPE ROJAS,** que formalizaron como presuntos herederos: las señoras **MARTHA LABRA JAIMES, COINTIA ROJAS LABRA, ANAYELI ROJAS LABRA, MARTHA LIZBETH ROJAS LABRA, CRISOL ROJAS LABRA** y los señores **ISMAEL EUFEMIO ROJAS LABRA** y **FELIPE ROJAS LABRA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los seis restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS **COINTIA ROJAS LABRA, ANAYELI ROJAS LABRA, MARTHA LIZBETH ROJAS LABRA, CRISOL ROJAS LABRA** Y A LOS SEÑORES **ISMAEL EUFEMIO ROJAS LABRA Y FELIPE ROJAS LABRA**, en la presente sucesión; en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de noviembre del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

3266.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"139,964"**, del Volumen **2454**, de fecha veintidós de Octubre del año 2025, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LAS SEÑORAS GRACIELA MORENO ARIAS, SONIA MORENO ARIAS Y MIREYA MORENO ARIAS. - - - B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora GRACIELA ARIAS JOYA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora LORENA MORENO ARIAS, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, Constancia de No Matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3267.-26 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **28,679**, de fecha **01**

de **septiembre** del año **2025**, se hizo constar ante mi fe la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN JIMÉNEZ GALICIA**, quien falleció el día **09** de **noviembre** del año **2022** en el inmueble ubicado en calle Manzanarez número diecinueve, Colonia Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, código postal cincuenta y seis mil seiscientos ochenta, y los señores **MA. ANAHEL JUÁREZ ROLDAN, ALDAIR JIMÉNEZ JUÁREZ Y JHOANA BERENICE JIMÉNEZ JUÁREZ**, acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

3269.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **28,591**, de fecha **07** de **julio** del año **2025**, se hizo constar ante mi fe la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ CARLOS MONROY Y GUTIÉRREZ** quien también acostumbraba usar el nombre de **CARLOS MONROY GUTIÉRREZ**, quien falleció el día **24** de **junio** del año **2002** en el inmueble ubicado en calle Oriente Ciento Sesenta, número mil trescientos treinta y uno, colonia Moctezuma Segunda Sección, código postal quince mil quinientos treinta, Venustiano Carranza, Ciudad de México, y los señores **MARTHA GUADALUPE MONROY ALCARAZ, ALEJANDRA MONROY ALCARAZ, BLANCA EUGENIA MONROY ALCARAZ, CARLOS SANTIAGO MONROY ALCARAZ y la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora JOSEFINA ALCARAZ OTEO,** acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

3270.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **28,810**, de fecha **09** de **octubre** del año **2025**, se hizo constar ante mi fe la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA RODRÍGUEZ ESTRADA**, quien falleció el día **27** de **octubre** del año **2022** en el inmueble ubicado en calle Perdiz Torre "A", número doscientos dos, interior cinco, Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, y los señores **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ Y CRISTINA FAVIOLA ROMERO RODRÍGUEZ**, acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

3271.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HAGO SABER: Que mediante instrumento número 70,250 de fecha 18 de noviembre del año 2025, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS VARGAS

REYNOSO a solicitud de la señora ERENDIRA ABIGAIN VARGAS GOMEZ como presunta heredera quien manifestó su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad manifestó que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho de heredar, acreditó su entroncamiento y de los informes del Archivo General de Notarías, Archivo del Poder Judicial ambas dependencias del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 18 de noviembre del 2025.

Lic. Rosalba Rodríguez Almaraz.-Rúbrica.
Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1
del Estado de México.

3276.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **13,032** de fecha **7 de noviembre del 2025**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MARIN MICHEL,** que me solicita el señor **RAFAEL FAUSTO MARÍN ANGULO**, en su carácter de único sobrino del autor de la sucesión; manifestando que no tiene conocimiento que además de él, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 7 de noviembre del 2025.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

3279.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Metepec, Estado de México, Noviembre de 2025.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por Escritura Pública Número 2680, Volumen 56 Ordinario, con fecha 21 de Noviembre del Año 2025, se APERTURA en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JESÚS GÓMEZ URIBE a solicitud de los señores YOLANDA, ANTONIO, MARÍA, ALICIA y JESÚS de apellidos GÓMEZ ÁLVAREZ, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con el “De Cujus”.

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Ochenta y Dos
con residencia en Metepec, Estado de México.

3282.-26 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45,656** de fecha 17 de Octubre del año dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se hizo constar

la: **RADICACION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus **JOSE ALFREDO JIMENEZ FEMAT; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO AL CARGO DE ALBACEA que otorgan NANCY GUADALUPE TORRES FEMAT Y ANA ALICIA TORRES FEMAT.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de octubre del año 2025.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

NOTA: Este aviso deberá publicarse 2 veces con intervalos de 7 días hábiles.

3292.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 78,298, volumen 2,338 de fecha 07 de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARIA FERNANDEZ GARCIA** quien **REPUDIA EL LEGADO**, la señora **JIMENA ORIA FERNÁNDEZ** quien **RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA** y los señores **JORGE ALBERTO, SERGIO GUILLERMO** representado por la señora **VIVIANA EUGENIA** quien además comparece por su propio derecho y, todos de apellidos **CERVANTES ROMERO** en su carácter de **LEGATARIOS SUBSTITUTOS** y esta última también en su carácter de **ALBACEA** de la sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO GUILLERMO CERVANTES SEVILLA, R A D I C A R Ó N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y 6.1, 6.184, 6.189 y 6.259 del Código Civil para el Estado de México; la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de noviembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1148-A1.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días, en ese Periódico a su digno cargo del siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. **48,810** de fecha **29** de **SEPTIEMBRE** del **2025**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor **CESAR ALBERTO GARCÍA MORALES**, a solicitud de la señora **ESPERANZA CARIDAD MORALES LÓPEZ,** en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, quien declara que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de la compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de octubre de 2025.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

1149-A1.- 26 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tultitlán, Estado de México, a los 19 días del mes de septiembre de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice “Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”. Por instrumento número **36862** del volumen ordinario **762** a mi cargo de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, que otorga **LILIA ANGÉLICA FLORES LÓPEZ,** en su carácter de única y universal heredera, se radico

en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE GONZÁLO FLORES MONROY**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1150-A1.- 26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tultitlán, Estado de México, a los 03 días del mes de noviembre de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO". Por instrumento número **37351** del volumen ordinario **761** a mi cargo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, que otorga **JOSÉ NICOLAS GARCÍA DÍAZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y único y universal heredero, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE YOLANDA GARCÍA SALDIVAR**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del cónyuge supérstite y único y universal heredero, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1150-A1.- 26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ----------

----------H A G O S A B E R ----------

Por instrumento público número TRES MIL CUARENTA y SIETE, de fecha SIETE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL VARGAS DÍAZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE MIGUEL ÁNGEL VARGAS Y DÍAZ), que otorga la señora GABRIELA VARGAS DOMINGO, con la comparecencia de las señoras BEATRIZ EUGENIA VARGAS SALINAS y SANDRA LETICIA VARGAS SALINAS, quienes comparecieron por su propio derecho y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por el señor MIGUEL ÁNGEL VARGAS DÍAZ; y aceptando la señora GABRIELA VARGAS DOMINGO su nombramiento como como Única y Universal Heredera y Albacea que le fue conferido por el de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integra el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruye a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.----------

ATENTAMENTE

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1151-A1.- 26 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ----------

----------H A G O S A B E R ----------

Por instrumento público número TRES MIL CINCUENTA Y SEIS, de fecha ONCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELENA DOLORES VALVERDE RODRIGUEZ, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE DOLORES ELENA VALVERDE DE MONTES DE OCA, DOLORES ELENA VALVERDE RODRÍGUEZ DE MONTES DE OCA Y DOLORES ELENA VALVERDE RODRÍGUEZ), que otorga el señor ISAÍAS MONTES DE OCA VALVERDE, quien compareció por su propio derecho y expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por la señora ELENA DOLORES VALVERDE RODRÍGUEZ quien también acostumbraba a usar los nombres de DOLORES ELENA VALVERDE DE MONTES DE OCA, DOLORES ELENA VALVERDE RODRÍGUEZ DE MONTES DE OCA Y DOLORES ELENA VALVERDE RODRÍGUEZ, aceptando el señor ISAÍAS MONTES DE OCA VALVERDE su nombramiento como como Único y Universal Heredero y Albacea que le fue conferido por la de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integra el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruye a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.----------

ATENTAMENTE

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1152-A1.-26 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ----------

----------H A G O S A B E R ----------

Por instrumento público número TRES MIL CINCUENTA y SIETE, de fecha ONCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor HÉCTOR MONTES DE OCA PÉREZ, que otorga el señor ISAIAS MONTES DE OCA VALVERDE, quien compareció por su propio derecho y expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por el señor HÉCTOR MONTES DE OCA PÉREZ, aceptando el señor ISAÍAS MONTES DE OCA VALVERDE SU nombramiento como como Único y Universal Heredero y Albacea que le fue conferido por el de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integra el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruye a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.----------

ATENTAMENTE

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1153-A1.- 26 noviembre y 5 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la oficina registral de Zumpango, Estado de México, el **C. Armando Flores Ángel,** en su carácter de Titular Registral; solicita la reposición de la Partida número **392** del Volumen **101,** Libro Primero, Sección Primera, de fecha **31 de agosto de 2010**, referente al Primer Testimonio primero en su orden de la Escritura Pública Número 3502 del volumen especial número 117 de fecha 02 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 100 del Estado de México, Licenciado R. Ismael Velasco González, en la que se hace constar los siguientes actos: I. El Contrato de Compraventa, que celebra por una parte "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente representado, en lo sucesivo "parte enajenante" y de otra parte el señor **Armando Flores Ángel**, en lo sucesivo "parte Adquirente"; y II. El Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria que celebra como acreedor: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "Infonavit", debidamente representado y como deudor: el señor **Armando Flores Ángel**, respecto del inmueble ubicado en la calle Paseo de la Cereza "A", manzana 03, lote 10 del conjunto denominado "Santa Fe", ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: Noroeste: 4.00 metros con vía pública, Sureste: 4.00 metros con lote 62, Noreste: 15.00 metros con lote 11, Suroeste: 15.00 metros con lote 9, con una superficie aproximada de 60.00 metros cuadrados; siendo que mediante acuerdo de fecha 05 de noviembre de la presente anualidad, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la **PUBLICACIÓN DE EDICTOS** que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a 05 (cinco) de noviembre 2025.- **ATENTAMENTE.- M. en D. F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

1086-A1.- 18, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 8 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2573/2025 la C. Esther Arias Téllez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4 MANZANA 63 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOR ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE VERDINES.
SUR ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 5.
SUR PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 36.
NOR PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 3.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3179.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B".

Recurso de Revisión: RR-PAR/126/2019
Antecedente: OSFEM/UAJ/PAR-AF/125/17

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Albacea de la sucesión de Juan Alberto Waldo Infante
Tesorero Municipal de Nopaltepec, México,
durante la Administración 2013-2015

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en cumplimiento al numeral **ÚNICO** del acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, emitido en el Recurso de Revisión citado al rubro, se informa que el cuatro de julio de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, instauró Procedimiento Administrativo Resarcitorio a **Juan Alberto Waldo Infante**, Tesorero Municipal de **Nopaltepec, México, Administración 2013-2015** y otros, por presunto daño económico ocasionado a la hacienda pública de esa municipalidad, mismo que fue registrado bajo el expediente OSFEM/UAJ/PAR-AF/125/17; en razón a ello, una vez agotadas las etapas procedimentales, el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se emitió la resolución que determinó un daño por la cantidad de **$535,590.29** (quinientos treinta y cinco mil quinientos noventa pesos 29/100 M.N.), así como la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria en contra de la aludida persona por la cantidad de referencia.

Inconforme con la resolución en comento, **Juan Alberto Waldo Infante,** interpusieron Recurso de Revisión, que fue registrado bajo el expediente RR-PAR/126/2019, cuya resolución de once de septiembre de dos mil veinticuatro, **modificó** la primigenia por cuanto hace al monto determinado como daño ocasionado a la hacienda pública municipal de Nopaltepec, México, para quedar en la cantidad de **$344,335.70** (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 70/100 M.N.), y **confirmó la existencia** de responsabilidad administrativa resarcitoria por ese monto en contra de la aludida persona y otros, cuyos puntos resolutivos **Cuarto, Quinto y Sexto** establecen lo siguiente:

> ***"Cuarto.*** *Respecto a las observaciones de las cuales esta Autoridad asumió competencia en la presente resolución identificadas con los consecutivos* ***15-DAFMC-045-038-AR-002, 15-DAFMC-045-038-AR-003, 15-DAFMC-045-038-AR-004, 15-DAFMC-045-038-AR-005 y 15-DAFMC-045-038-AR-007****, con fundamento en lo establecido por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, resulta procedente* ***modificar*** *la resolución recurrida en lo que corresponde al monto determinado como daño ocasionado al erario del Municipio de Nopaltepec, México, para quedar en la cantidad de* ***$344,335.70*** *(trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 70/100 m.n.), por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución; asimismo, se determina la* ***existencia*** *de la Responsabilidad Administrativa Resarcitoria por dicha cantidad de* ****, ****, ****, **** y ***Juan Alberto Waldo Infante****, Tesorero, todos del Municipio de Nopaltepec, México, durante la Administración 2013-2015.*
>
> ***Quinto.*** *El monto determinado en el resolutivo cuarto del presente instrumento legal, será resarcido ante la Tesorería Municipal de Nopaltepec, México, de manera conjunta por parte de* ****, **** y Juan Alberto Waldo Infante,*** *o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, dentro del plazo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la constancia que acredite su cumplimiento, caso contario, una vez que quede firme la presente resolución, constituirá un crédito fiscal cuyo cobro se hará mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por la autoridad fiscal competente, en términos de los artículos 68 párrafo segundo y 72 párrafo segundo de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente por disposición de los numerales 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete*.
>
> ***Sexto.*** *Se ordena notificar la presente resolución a* ****, ****, Juan Alberto Waldo Infante y ****,*** *y/o a las personas autorizadas en el domicilio señalado para tal efecto."*

Lo anterior se hace de su conocimiento como Albacea de la sucesión a fin de que, de considerarlo comparezca a deducir los derechos que considere le asiste, en la instancia respectiva.

La presente notificación surtirá sus efectos legales desde el día hábil posterior al de la publicación, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo, con fundamento en el artículo 25, fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en la entidad; **Toluca de Lerdo, México, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco**.

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- (Rúbrica).
RDLL/LBG*

3255.-26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la oficina registral de Zumpango, Estado de México, el C. **Alfredo Iván Villanueva Montiel,** en su carácter de Titular Registral; solicita a reposición de la Partida número **586** del Volumen **97**, Libro Primero, Sección Primera, de fecha **20 de mayo de 2010,** referente al Primer Testimonio primero en su orden de la Escritura Pública Número 15,881 del Volumen Especial número 806 de fecha 30 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 116 del Estado de México, de la cual es Titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que se hace constar los siguientes actos: I. La Transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo que otorga "Banco J.P. Morgan", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, división fiduciaria, como fiduciario en el contrato de fideicomiso F/0054 representado a su vez por la empresa mercantil denominad "Geo Hogares Ideales", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por sus apoderados legales el señor licenciado Jorge del Sagrado Corazón Arroyo Vogel y Licenciada Beatriz Eugenia Camacho Alcázar, en lo sucesivo "Parte Vendedora" y de otra parte, **Alfredo Iván Villanueva Montiel,** en lo sucesivo "parte Compradora"; y II. El contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria que otorga como acreedor: el INFONAVIT, debidamente representado y como deudor: **Alfredo Iván Villanueva Montiel,** respecto del inmueble identificado como: vivienda marcada con el número 262 (doscientos sesenta y dos), del lote 27 (veintisiete), de la manzana 19 (diecinueve), del Conjunto Urbano de tipo de Interés Social denominado "Arbolada los Sauces II", ubicado en el, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: Descripción del prototipo: Tulipán, Planta baja: Sala, comedor, cocina, baño, recamara 1, patio de servicio, escaleras (futuro crecimiento), área total construida: 39.63 m2, área lote privativo: 60.013 m2, área excedente: 0.000 m2, total área lote privativo: 60.013 m2, porcentaje de indivisos: 2.7778%, medidas y colindancias de la vivienda: Planta baja: Al norte en: 9.260 m. con vivienda No. 263 del mismo lote condominial y 1.50 m. con área común de uso privativo. Al sur en: 2.600 m. con su propio patio de servicio y 8.16 m. con vivienda No. 261 del mismo lote condominial. Al este en: 2.800 m. con límite del lote condominial y 1.60 m. con su propio patio de servicio. Al oeste en: 2.800 m. con área común de uso privativo (acceso) y en 1.60 m. con área común del mismo lote condominial. Medidas y colindancias del lote privativo: Al norte en: 10.820 m. con lote privativo vivienda No. 263 del mismo lote condominial. Al sur en: 10.820 m. con lote privativo vivienda No. 261 del mismo lote condominial. Al este en: 4.438 m. con límite del lote condominial. Al oeste en: 4.438 m. con área común del mismo lote condominial. Abajo: con losa de cimentación. Arriba: con losa de azotea; siendo que mediante acuerdo de fecha 14 (catorce) de noviembre de la presente anualidad, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la **PUBLICACIÓN DE EDICTOS** que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Zumpango, México a 14 (catorce) de noviembre 2025.- **ATENTAMENTE.- M. en D.F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

1155-A1.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la oficina registral de Zumpango, Estado de México, el C. **Martín Moreno Hernández,** en su carácter de Titular Registral; solicita la reposición de la Partida número **1,184** del Volumen **95,** Libro Primero, Sección Primera, de fecha **24 de febrero de 2010,** referente al Primer Testimonio Primero en su orden de la Escritura Pública Número 14,039 del Volumen 712 de fecha 26 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria interina de la Notaría Pública Número 116 del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es Titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que se hace constar los actos de: I. Transmisión de Propiedad en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorga Banco J.P. Morgan sociedad anónima, institución de banca múltiple, J.P. Morgan grupo financiero, división fiduciaria, como fiduciario en el contrato de fideicomiso F/00039, representada a su vez por la empresa mercantil denominada "Geo Hogares Ideales", sociedad anónima de capital variable, debidamente representada, en lo sucesivo la "parte vendedora" y de otra parte el señor **Martín Moreno Hernández,** en lo sucesivo la "parte compradora" y II. El contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que otorga por una parte como acreedor: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "Infonavit", debidamente representado y por otra parte como deudor: el señor **Martín Moreno Hernández;** respecto del inmueble identificado como vivienda marcada con el número 19 (Diecinueve) del lote 5 (cinco) de la manzana V (cinco romano), del Conjunto Urbano de tipo de interés social denominado "Granja Guadalupe", comercialmente conocido como "Las Plazas", ubicado en el camino a San Bartolo sin número, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se describen: Manzana 5, Lote: 5, Condominio 5, Vivienda número 19, prototipo: 30, Área construida: 30.50%, porcentaje de indivisos: 25.0000% la vivienda se desplanta sobre un lote con las medidas y colindancias que se especifican en la descripción del mismo y tiene un área privativa y con derecho de uso de 60.615 m2, la vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables: planta baja: Sala, comedor, Recamara 1, baño, cocina y patio de servicio, medidas y colindancias del área habitable de la vivienda, en planta baja: norte: en 8.09 con planta baja de la vivienda No. 18 y en 1.20 m. con cochera respectivamente en zona de acceso, Este: en 2.81 m. y 1.31 m. con lote privativo de la misma vivienda (cochera y jardín respectivamente en zona de acceso), Sur: en 7.89 m con planta baja de la vivienda No. 20 y en 1.40 m. con jardín de la misma vivienda, Oeste: en 1.31 m. y 2.81 m. con lote privativo de la misma vivienda (jardín), abajo: con losa de cimentación, arriba: con losa de azotea; siendo que mediante acuerdo de fecha 04 de noviembre de la presente anualidad, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la **PUBLICACIÓN DE EDICTOS** que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Zumpango, México a 04 (cuatro) de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- M. en D.F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

1156-A1.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.